

4-22-2-36

C. A. 9
~~37-3~~
77

Memoria

Sobre el origen del Camino

de Burgos á Bercedo,

MANDADO CONSTRUIR POR

REAL DECRETO DE 20 DE JULIO

DE 1828.

Médios empleados al efecto y resultados que han producido, con un Apéndice en que se insertan varios documentos relativos al objeto.

Dedicada al Rey N. S. por la Real Junta Directiva del mismo Camino y escrita de orden de Esta por su vocal Secretario.

AÑO DE 1832.



BURGOS: Imprenta de D. Ramon de Villanueva.

W

C
004
090
(9)

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

2 400 40

R-22.814

Señor.



Cuando V. M. con motivo de su memorable tránsito por Burgos en 1828, tuvo

C
001
090
(9)

Biblioteca Universitaria	
CANADA	
C	
33	
100	(9)

R-22.814

Señor.



Cuando V. M. con motivo de su memorable tránsito por Burgos en 1828, tuvo

á bien mandar construir una carretera que
pusiese en pronta comunicacion á Castilla
con la costa de Cantábria, se dignó crear
una Junta que cuidase de la egecucion de tan
paternales y benéficos deseos. Esta Junta,
Sr., cuyas cortas tareas ha querido V. M.
aprobar, y aun tener la excesiva bondad de
aplaudir, no tiene otro médio para expresar su
reconocimiento por tan singular honra, que
el de presentar á L. Po. P. de V. M.
una Memoria sobre el origen del mismo
camino, médios empleados para su construccion
y resultados que han producido.

Dignese V. M. admitir con su acos-

tumbrada benignidad este corto testimonio de la profunda gratitud de que está poseida la Junta, mientras sus individuos ruegan á Dios N. S. conserve la importante vida de V. M. muchos y felices años para bien de la Monarquía.

Señor

A. L. P. P. de V. M.

Leon de Ormaechea.-Bernardo Sainz de Varanda.-
Francisco Garcia Sainz.-Juan Fernandez Calderon.-
Toribio José Cortés.-Manuel Garcia Carmenes,
vocal Secretario.

transcrits imprimés etc etc
la présente parait de que etc
Paris le 2. Janvier 1789
de P. M. ouchez y flicet
de la Monarchie
A. P. de P. de P. M.

Paris le 2. Janvier 1789
de P. M. ouchez y flicet
de la Monarchie
A. P. de P. de P. M.

Introduccion.

No hay país alguno conocido que no presente el carácter particular de propension preferente de la naturaleza á un determinado ramo de industria pública, y no hay necesidad de hacer profundas investigaciones para conocer desde luego los medios de fomentarle y sacar de él las ventajas que corresponde. En muchas partes es la agricultura la que reclama la predileccion, y aunque no ha faltado quien haya querido pretender que ella sola debía formar la verdadera riqueza de los Estados, no duró mucho la impresion pasagera que pudo causar semejante idea, tan poco conforme á la recta razon, pues tal vez la experiencia ha hecho ver constantemente que un país puramente agricola, y agricola hasta un grado superior, ha quedado muy atras en poblacion, en comercio, y en todo lo que causa el goce de las comodidades de la vida si se compara con otros cuyos habitantes condenados á vivir en terrenos ingratos encuentran cuanto pudieran desear en el egercicio de la industria fabril. La agricultura ni puede ser general ni esclusiva: necesita de ar-

tes y fábricas que la ayuden y ocupen los brazos de los habitantes, con particularidad en las estaciones y horas en que los campos no piden su cuidado: la es indispensable el comercio activo que proporcione salida á los frutos sobrantes de la tierra, porque de otro modo la misma abundancia los envilece, abruma al cosechero y en último resultado le aniquila. Castilla la vieja presenta entre nosotros una prueba convincente de estas incontestables verdades: ningun suelo mas féráz ni mas á propósito para la produccion de los cereales, y ninguno tal vez en España, mas escaso en el día de fortunas, mas despoblado comparativamente, mas atrasado en industria, y en fin en un estado igual de languidez y abatimiento. Desde la guerra gloriosa de la independencia en que los grandes consumos de los ejércitos enemigos y aliados y las exacciones barbaras de los opresores pusieron á los pueblos en la necesidad, para ocurrir á ellas, de romper sus egidos y acrecentar extraordinariamente las sementeras ¿qué ha sido de la desgraciada Castilla? Desapareció de casi toda ella de un modo increíble el numerario que circulaba: se vilipendiaron los granos: se llenaron de ellos los silos y las trojes, y el propietario que percibe sus rentas en especie y el cultivador que se las paga vinieron á la par á un esta-

do de verdadera escasez en medio de una asombrosa abundancia. Si Castilla hubiera visto concluido su importante Canal llamado comunmente de Campos, y si sus comunicaciones con la costa del Norte hubieran estado espeditas en términos de que llegasen á ella los frutos del interior sin el considerable recargo que por la falta de buenos caminos les ha alejado de la concurrencia en los mercados extranjeros y aun de los nuestros en la parte meridional y occidental de la península: entonces; ¡cuan distinto sería el aspecto que presentase! No habria afectado, como sucedió mas de una vez, la tierna sensibilidad del REY nuestro Señor cuando al viajar por este país en 1828, le vio en parte desierto y en parte cubierto de habitantes fieles hasta el último grado; gozosos sí, por disfrutar de la honra de tener entre ellos al mejor de los Soberanos; pero macilentos y desaliñados, porque los semblantes no podian desmentir la miseria que los aquejaba, y tal vez en el momento mismo en que prorrumpian en vivas y aclamaciones espontaneas y que verdaderamente salian del fondo del corazon, les atormentaba la idea de carecer de lo mas preciso para una precaria subsistencia. Á la sabia penetracion del REY nuestro Señor no podia ocultarse este estado de cosas, y afligido su Real ánimo parece que

de intento quería detenerse entre estos leales vasallos para darles lugar á que pensasen en los verdaderos medios de salir de semejante languidez, y se acercaran á su Real Persona á proponer cuanto creyesen útil y oportuno al efecto. Y así sucedió cabalmente en Burgos, pues en los doce dias que tuvo la dicha de hospedar á S. M. tuvieron tambien sus habitantes y los de toda la comarca sobrados motivos de convencerse de sus bondades y constantes deseos de hacer la felicidad de sus amados castellanos. Todos se apresuraron á pedir gracias que fueron concedidas con larga mano, en tanto que eran conciliables con las circunstancias de penuria á que nos condugeron las pasadas borrascas: pero entre todas resalta de un modo muy particular la dispensada á la Provincia entera y á varios distritos de las confinantes por el memorable Real Decreto espedido en Palencia á 20 de Julio del mismo año (1) Decreto estremadamente honorífico para todos los pueblos de Castilla la vieja y cuyas palabras debieran eternizarse en marmoles y bronces. Por él se dignó S. M. despues de enterarse por sí mismo de la importancia del proyecto, acceder á las solicitudes hechas por el Intendente de la Provincia y el Ayuntamiento de las Merindades de Cas-

(1) Documento número primero del apéndice.

tilla la vieja, para construir un camino sólido desde Burgos por Villarcayo al pueblo de Bercedo donde debería unirse con el que estaba á la sazón haciéndose desde Castro-urdiales, y se sirvió al propio tiempo crear una Junta directiva que cuidase de la execucion, radicando en el Ministerio de Gracia y Justicia el conocimiento de todo lo concerniente á esta obra, para evitar las competencias de autoridad y otras incidencias que suelen entorpecer esta clase de proyectos. El contenido de la siguiente memoria hará conocer que no han salido fallidas sus soberanas intenciones.

ARTÍCULO I.º

Disposiciones preliminares de la Junta y nombramiento de representante de los pueblos.

Instalada la Junta con toda solemnidad el día 26 de Agosto de 1828, fueron sus primeras tareas dirigidas á proporcionarse un fondo de dos millones de reales, invitando á varios capitalistas á prestar á interes las sumas que tuviesen por conveniente, hipotecando los escasos arbitrios con que entonces podia contar, y ofreciendo afianzarlos mas, luego que llegase el caso de tener otros medios disponi-

bles; pero frustradas sus esperanzas por la desconfianza que inspiran, particularmente al principio, todas las promesas que no se fundan en garantías reales y efectivas, hubo de abandonar este proyecto; esperar á tener un presupuesto aproximado del coste de la obra y proceder entonces segun las circunstancias. Para realizar estos deseos necesitaba tener á su disposicion un director facultativo que desde luego midiese y delinease el camino que se habia de construir, formára los planos de los puentes necesarios y presentase datos exactos que sirvieran de base á las operaciones y cálculos sucesivos. La Junta propuso á S. M. el que creyó á propósito, y entre tanto trató de poner en egecucion lo mandado por el Real Decreto con respecto á que los pueblos contribuyentes tuvieran representacion en la misma Junta. Ya sabía esta que la Provincia entera se hallaba en el caso, porque estaba ya aprobado por el REY nuestro Señor el arbitrio interinamente propuesto sobre todos sus pueblos: (1) no ignoraba ni las escaseces de estos para costear viages de comisionados que concurriesen á hacer la eleccion, ni se la ocultaba la importancia de que recayera en un vecino ó residente en la capital con el doble objeto de que hallándose siempre en disposicion de asistir

(1) Número segundo del apéndice.

á las sesiones, no se viera la corporacion privada de sus luces ni á él se le ocasionara la vejacion de tener que estar largas temporadas fuera de su casa: y finalmente convencida de que las reuniones numerosas no son siempre las que mas acorde y recatemente marchan al objeto de que exclusivamente se debieran ocupar; acordó que un solo representante lo fuese de toda la Provincia por la mayoría de votos de los Ayuntamientos de ella. No dejó de conocer que acaso se repararía en la circunstancia de que teniendo un diputado ó vocal en la Junta las Merindades de Castilla la vieja, nombrado por ellas solas, no se diese mas que otro al resto de la Provincia; pero pareció justa esta especie de consideracion ácia las Merindades, ya porque fueron los únicos pueblos que á la par con la Intendencia solicitaron de S. M. la construccion del camino, y tambien porque habiendo sido declarados desde luego contribuyentes á la empresa, era consiguiente el concederles una distincion que en nada perjudicaba á los demás. Asi que y deseando conciliar del mejor modo posible todos estos extremos se dispuso una circular (1) en que haciendo conocer á los pueblos estas ideas se dejó á su eleccion el medio de nombrar la persona que creyesen apta; bien envian-

(1) Número tercero del apéndice.

do un diputado á votar , autorizado con el correspondiente poder, ó bien emitiendo su voto por escrito ; lo cual tuvo efecto de ambos modos en sesion pública celebrada el 26 de Diciembre de 1828, y desde entonces quedó ya la Junta con todo el número de individuos de que debía componerse, sin que hubiese reclamacion alguna en contrario.

ARTÍCULO 2.º

Cálculo del coste total del camino.

Prívada la Junta de director facultativo por causas que no son de este lugar, pues aunque S. M. se dignó nombrar al momento al propuesto no pudo tener efecto su presentacion en mucho tiempo, y estrechada por repetidas Reales órdenes á hacer el camino con toda brevedad, porque cada vez se penetraba mas y mas de su importancia nuestro Augusto SOBERANO, se vió en la precision de hacer por sí misma el cálculo del valor de las obras sin otras bases ni mas datos que los que podía suministrar el conocimiento práctico del terreno y la idea de que en la mayor parte se hallaban muy á la inmediacion todos los materiales necesarios. Cualquiera conoce desde luego y la Junta conoció tambien la fa-

libilidad de las cuentas que girasen sobre principios tan poco sólidos; pero convencida por una parte de que en las grandes empresas importa mucho el comenzarlas, y constituida por otra en la necesidad de realizar pronto las benéficas intenciones del REY nuestro Señor, no tuvo reparo en presuponer que la línea del camino tendría en su totalidad 3362. pies castellanos, y contando con que uno con otro costasen por toda obra á 13 reales, fijó un resultado de 4.3682. reales vellon. No con otros datos ni mayores conocimientos añadió á esta suma la necesaria para completar hasta cuatro millones y medio por el valor de los predios rústicos y urbanos que sería preciso ocupar con la carretera, pues solo hubo de guiarse para este nuevo cálculo por la idea de que en gran parte se formaría la línea del camino por terrenos valdíos, como así sucede en efecto. La Junta (preciso es repetirlo) conocía los inconvenientes que podían resultar de este particular modo, tal vez nuevo, de formar presupuestos; y si bien no pudieron ocultarsela tampoco las resultas en toda su estension del error que envolviesen sus cuentas, todavía se decidió á girarlas así, porque sin un cálculo aproximado ó remoto del importe de la obra, estaba enteramente paralizada en su marcha; no podía de modo alguno proyectar ar-

bitrios, y faltando estos en producto proporcional á la entidad del objeto, era natural que continuase la desconfianza manifestada ya por los capitalistas, y muy consiguiente que la Junta permaneciese en la inaccion, porque los mejores deseos ni el zelo mas esquisito no pueden nunca suplir la falta efectiva de fondos.

ARTÍCULO 3.º

Arbitrios propuestos por la Junta: breves observaciones sobre su calidad e influencia en las contribuciones del Estado.

No hay por cierto cosa mas sencilla que formar proyectos, ponderar su importancia y presentar como muy fácil la execucion. Pero cuando llega el caso de haber de buscar los recursos necesarios, entonces tal vez se tropieza en inconvenientes que hacen nulos los mejores deseos, y desconciertan los mas bien convinados planes. La Junta pudiera atestiguar la certeza de esta verdad si necesitara de comprobacion; porque ninguno de todos sus trabajos pedía la meditacion que este, ni ninguno tampoco presentaba las consecuencias de entidad que forzosa y necesariamente produce la creacion de un impuesto perpetuo ó temporal, sea de la clase que fuere: pero

constituida en la precision de hacerlo, y convencida hasta la evidencia de que sin desembolsos anticipados, no hay tal vez una sola cosa en la naturaleza que presente utilidades conocidas, hubo al fin de decidirse despues de mucho exámen y meditacion. La Provincia de Burgos era sin disputa la que mas ventajas reportaba del camino; pero tampoco era dado que por sí sola pudiera costearle por completo: cabalmente en los mismos dias que la Junta dedicaba sus desvelos al importante objeto de proponer arbitrios sencillos y productivos, se vió el SOBERANO en la dolorosa precision de hacer nuevos pedidos á sus amados vasallos, estableciendo un considerable recargo sobre la contribucion de paja y utensilios, con el interesante y justísimo fin de sostener el honor y crédito de la Corona, extinguiendo las deudas reconocidas y contraidas con los Gobiernos de Inglaterra y Francia, y este incidente de no poca gravedad arredró en cierto modo á la Junta y la hizo estrecharse en el círculo de sus deseos, poniéndola en la precision de coartar sus planes. Por esta razon hubo de contentarse con pedir á S. M. que se dignase gravar á cada uno de los vecinos de que consta la misma Provincia con el modico impuesto de un real y cuartillo de vellon por año y otro real de vellon por cada una de las fanegas de



sal que consumiesen; pero conociendo que el producto de estos dos arbitrios era insignificante comparado con la suma total que se necesitaba, hubo de pasar mas adelante y pensar en ampliar su proyecto haciendo contribuyentes á otras Provincias, de las cuales pocas ó ninguna dejan de reportar ventajas reales é inmediatas de la construccion sólida de este camino. La Junta creyó encontrar en el censo de poblacion de 1797, único dato oficial de esta clase publicado hasta el dia, la base que necesitaba para aproximarse de algun modo á lo justo; y adoptando el medio de no recargar á estas Provincias tanto como á la de Burgos, fijó un real y cuartillo de vellon por cada casa útil, cuyo producto unido á los dos primeros arbitrios presentaba un líquido anual de 488.371 reales vellon (1). Bien sabía la Junta que el real y cuartillo impuesto á cada vecino de Burgos era una especie de capitacion, injusta al parecer, porque presenta á primera vista la circunstancia odiosa de igualarse al rico con el pobre; pero esta injusticia desaparece, si los Ayuntamientos miran como deben por el bien de los pueblos. Á ellos se les señala un cupo girado sobre la base del vecindario; mas se les deja expedito el re-

(1). Vease el estado que se halla al final del documento número sexto del apéndice.

curso de cobrarle del modo menos gravoso, con la sola obligacion de dar parte del que adopten con remision de testimonio á la Intendencia Subdelegacion de propios y arbitrios, para que la Contaduría de este ramo tenga conocimiento del proceder de los concejales; enmiende los abusos que puedan cometerse, y no sea tal vez el camino de Bercedo el pretesto con que se intenten cohonestar exacciones indebidas é innecesarias. Los pueblos todos tienen sus recursos peculiares con que cubren estos pedidos, y acaso les incomoda mas que la cantidad que se les pide, la precision en que á veces se les quiere poner de exigir forzosamente sobre un artículo ó por un determinado modo el importe de sus cupos: ademas se ha tenido con ellos todo género de consideraciones y no es posible que presenten quejas justas contra las disposiciones de la Junta (1). El arbitrio de un real en cada fanega de sal no puede ser gravoso á un vecindario que generalmente recibe este género en las mismas fábricas, y por consiguiente no está recargado por la Real Hacienda con el precio del transporte que en algunos puntos de otras Provincias sube á cantidades de consideracion. Y hé aqui cabalmente la razon fundada porque la Junta no le propuso igualmente sobre las otras Provincias

(1) Vease la circular comprendida en el núm. cuarto del apéndice.

á cuya mayor parte sería muy poco llevadero cualquier aumento en la sal, y tanto menos cuanto que en Leon, Palencia, Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila se cobran, muchos años ha, dos reales vellon en cada fanega con destino á la construccion de la carretera de Asturias. La imposicion de un real y cuartillo sobre cada casa útil es tan suave y aun insignificante que no hay dueño alguno de edificio servible por despreciable que sea que pueda con razon resentirse de tener que hacer semejante desembolso, y no hay tampoco el menor fundamento para creer que ninguno de estos arbitrios pueda influir en el cobro de contribuciones Reales, porque no obstruyen ningun ramo de riqueza pública ni privada. Y si á esto se añade la libertad en que se ha dejado á las Subdelegaciones principales de Policía, encargadas del repartimiento de hacerle proporcionalmente al valor productivo de los edificios, se verá desaparecer el único inconveniente que presentaba este arbitrio que era el de igualar en la cantidad exigible á la casa mejor de una ciudad con la mas miserable de una aldea: inconveniente que no pudo ocultarse á la Junta; pero que tampoco podia evitar por no tener los datos necesarios para descender á pormenores.

ARTÍCULO 4.º

*Fundamentos que hubo para proponer
que otras Provincias contribuyesen
á esta Empresa.*

Todos los pueblos que forman un estado y pertenecen á un mismo Soberano deben formar tambien una sola familia cuyos individuos se socorran y auxilien mutuamente, no solo en sus necesidades, sino para llevar al fin los proyectos útiles cuando sobre la utilidad média la conveniencia comun, y está fundada en todas las probabilidades y cálculos que es dado hacer á la prevision humana. Pero como sería una paradoja el creer que este auxilio reciproco y útil se prestase siempre espontáneamente, de aqui la necesidad de que la mano fuerte y activa del Gobierno haga executar aquello mismo cuya utilidad niegan pocos ó ninguno, pero á que ninguno ó muy pocos contribuyen si se deja enteramente á su arbitrio. Estos principios innegables estan ademas consignados entre nosotros por la práctica constantemente observada de muchos años á esta parte; y así se ha visto y vé con mucha frecuencia proyectarse y hacerse obras públicas de puentes, calzadas y aun cárceles y otros edificios por medio de repar-

timientos que se giran, no sobre los vecinos de los pueblos inmediatamente interesados en la execucion, sino sobre los que habitan á 20, 30, ó mas leguas de distancia, pues este círculo que se fija por las autoridades encargadas de las obras, y tal vez por los pueblos que las proyectan, no tiene otros límites que el mas ó menos coste de ellas y la conveniencia que siempre resulta de disminuir el gravamen haciéndole mas tolerable con el mayor número de contribuyentes. No es este por cierto el lugar de examinar si semejante sistema es el mas conforme ó si quizá pudiera sustituirse otro método mas sencillo y seguro: pero sí el de hacer observar que cuando la Junta ideó y propuso á la Soberana aprobacion del REY nuestro Señor el que las ocho Provincias de Leon, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora y Soria fuesen contribuyentes, estaba la de Burgos sufriendo repartimientos vecinales para obras públicas que se hacían en las siete primeras, y era muy natural y oportuno que cuando esta necesitaba de ellas encontrase una justa retribucion de que ninguna se ha quejado, sin duda porque los infinitos pasajeros que frecuentan este camino con direccion á Bilbao, han hecho conocer á todas ellas las ventajas y comodidad que ya encuentran, siendo incontestable el principio de que

cuando se hacen desembolsos para un determinado objeto y se retrasa el presentar al público los resultados, es doblemente sensible para los contribuyentes que cuando ven pronto efectos de los sacrificios pecuniarios á que se les obliga. Aquí será oportuno indicar la delicadeza con que la Junta quiso proceder con la Provincia de Santander para no comprenderla en su propuesta de arbitrios, y satisfacer de paso á la objecion hecha por algunos que han creido injusto este procedimiento en razon de que una buena parte de aquel país recibe beneficios de mucha consideracion con la nueva carretera, cuya circunstancia parece exigía de justicia que hubiera contribuido á su construccion. La Junta no la ignoraba; pero sabía tambien que aquella Provincia estaba tratando de hacer por sí sola el corto trozo que falta de construir para completar el camino desde Burgos á Santander, y no quiso entorpecerla en este proyecto de utilidad reciproca, como tal vez hubiera sucedido si se la hubiese gravado con el mismo impuesto que á las otras Provincias.

ARTÍCULO 5.º

De la recaudacion de fondos en las ocho Provincias contribuyentes: método adoptado para su traslacion á la Caja de la Junta.

Digna es de notar y alabar la sabia prevision con que el REY nuestro Señor se dignó mandar que los arbitrios creados en las ocho Provincias que ademas de la de Burgos son contribuyentes al camino, se recaudasen por las respectivas Subdelegaciones principales de Policía, porque es preciso conocer que las Tesorerías de Rentas Reales no inspiraban la confianza que se necesita para esta clase de empresas. Verdad es que despues de establecido y constantemente llevado adelante el sistema de presupuestos por Ministerios, los participes de fondos que recauda la Real Hacienda gozan de la halagüeña perspectiva de cobrar al corriente lo que les pertenece; pero no es tampoco menos cierto que hasta este nuevo método que tantas bendiciones ha producido en favor del mejor de los SOBERANOS, el pretexto de las escaseces del Erario y la necesidad de cubrir obligaciones perentorias autorizaban á los Gefes de Rentas para usar de toda clase de existencias, y los dueños legítimos de los arbitrios particulares encon-

traban en vez de dinero la triste noticia de no haberlo en arcas, sin tener siquiera en cambio la consoladora esperanza de hallar mejor acogida en adelante. Este estado de cosas no existía ya, cuando S. M. se dignó aprobar los arbitrios de que se trata, empero estaba muy próxima su cesacion, faltaba todavía el trascurso del tiempo necesario para acreditar este sistema, y en el interin era consiguiente la desconfianza en los capitalistas. No la han tenido de la Policía, cuyos Subdelegados principales desempeñan á porfía el importante encargo que S. M. les confirió, esmerándose en acreditar el buen zelo con que se ocupan de este interesante servicio á pesar de los obstáculos que se oponían por la falta de datos para girar con exactitud los repartimientos, y de las dificultades que lleva siempre consigo el establecimiento de todo lo que es nuevo. La Junta les abona el cuatro por ciento por razon de gastos de repartimiento y premio de depositaría y ademas el coste de impresiones de cupos y circulares á los pueblos; y para la traslacion de fondos á la Caja de la empresa establecida en esta capital ha contratado con una casa de comercio de la Corte que recibe aquí los libramientos girados contra las Provincias y entrega en el acto su importe con el descuento estipulado, por cuyo medio sencillo esta asegu-

rado el giro y se tienen siempre disponibles todas las existencias que por fin de cada mes resultan recaudadas en las Depositarias de Policía.

ARTÍCULO 6.º

*Del Sistema de cuenta y razon de los fondos:
inversion de ellos, y numero de empleados
que paga la Empresa.*

Toda corporacion ó particular que maneja fondos públicos tiene la justa precision de dar cuenta exacta de ellos y es ademas sumamente oportuno el que los acreedores puedan cerciorarse de la legitima inversion, pues de otro modo no se inspira confianza y sin ella nada puede adelantarse. La Junta lo conoció así y estableció por medio de una formal instruccion (1) un sistema ó método de cuenta y razon que á la claridad reúne la sencillez, porque está reducido al principio de no ingresar en caja ni salir de ella un solo maravedí sin cargarme formado por la Intervencion y sin libramiento autorizado por la Junta. Añadase á esto la facultad que se ha concedido á todo acreedor que lo sea por la suma de veinte mil reales para examinar por sí mismo las cuen-

(1) Número quinto del apéndice.

tas y enterarse de la inversion de los fondos, y resultará comprobado del modo mas convincente que la corporacion no ha deseado encubrir estas operaciones con el velo del misterio, y que procediendo con semejante franqueza, no ha querido que se crea tal vez que invertía en salarios cuantiosos el producto de los sacrificios de los pueblos. Bien hubiera deseado que tanto la Intervencion como la Depositaria se sirviesen gratuitamente por dos de sus individuos; pero una y otra ofrecen (por las cortas partidas en que se hace la recaudacion de los dos arbitrios de esta Provincia) un trabajo de continua y diaria asistencia para no molestar á los que hacen los pagos; y aunque todos los vocales se ocupan con el mayor desinterés y zelo en el servicio de nuestro benéfico SOBERANO, todos tienen otros deberes que cumplir y no á todos es dado el emplearse única y exclusivamente en objetos del bien público. Por otra parte la Intervencion tiene muchas atribuciones cuales son, estender los libramientos sobre todas las Provincias contribuyentes; llevar con ellas cuenta corriente, intervenir las contratas y ajustes de obras; examinar las certificaciones que dá á los empresarios el director facultativo para saber si están ó no cumplidas las condiciones del contrato; llevar con cada asentista su cuenta; liquidar los ré-

ditos vencidos por acciones dadas á interés &c. y todos estos pormenores reunidos pusieron á la Junta en la necesidad de nombrar un interventor y un depositario que con el director facultativo y dos solos celadores, tambien facultativos, para cuidar de la buena execucion de obras, forman el número de todos los empleados de la empresa y sus sueldos ascienden anualmente en su totalidad á 38.650 reales.

ARTÍCULO 7.º

Del proyecto formado para adquirir el capital necesario y resultado que ha producido: Sistema de Acciones endosables y negociables, sus consecuencias y efectos.

Cuando los grandes proyectos que se anuncian al público ván acompañados de promesas que al parecer son fáciles de cumplir, la multitud queda fascinada con un language seductor y con la mejor buena fé cree en la realidad de las ofertas que se hacen; pero los capitalistas y especuladores de nuestros dias han tenido por desgracia sobrados exemplares para no dejarse alucinar por puras apariencias envueltas en hermosas teorías. Afortunadamente la Junta conoció en tiempo cual habia de ser el re-

sultado de todos los manifiestos que públcase y ofrecimientos que hiciese, mientras no fueran acompañados de datos y cálculos fundados en distintas bases que meras congeturas y probabilidades: y aunque quizá hubiera podido encontrar algunos fondos con que hacer frente á los primeros trabajos, el interés que devengasen anualmente sería el mas fuerte enemigo del camino, interin no se verificase una amortizacion anual, aunque fuera en corta cantidad. Por esta razon cabalmente creyó no deber emprender obras en pequeño, suspendiendo el empezarlas hasta contar con arbitrios en cuantía proporcionada; pero una vez tenidos, era necesario adquirir crédito y no abusar de él; y esto se consigue no prometiendo mas de lo que puede cumplirse, para no faltar nunca á lo que se ofrece. Partiendo de estos principios hizo circular un manifiesto (1) publicando muy por menor el producto de arbitrios, obligaciones á que estaban afectos y sistema que se proponía en su inversion: acordó abrir un emprerito hasta en cantidad de cuatro millones y medio de reales por acciones endosables y negociables de cien pesos fuertes cada una, de las cuales ofreció amortizar ciento cada año por sorteo riguroso el dia de San Fernando, pagando en el interin el interés anual del

(1) Número sexto del apéndice.

cinco por ciento: dispuso las acciones de modo que todas las espedidas en un mismo año venzan sus réditos en un propio dia, tengan la fecha que tuvieren, para evitar la confusion y complicacion de cuentas; ofreciendo á los capitalistas cuantas garantías pudieran desear, les convidó á tomar parte en una empresa de que por todos los términos regulares podian prometerse una ganancia segura, y finalmente extendió este mismo proyecto á admitir tambien empresarios que tomasen á su cargo obras á pagar en esta clase de papel moneda. El éxito ha coronado sus deseos, porque concurrieron muchos de los últimos, y la Junta tan pronto como el director facultativo dió formados los presupuestos de los varios trozos ó destajos en que se dividió el camino para facilitar la concurrencia de licitadores, empezó á hacer contratos con sugetos que han cumplido con esmero lo pactado y han prestado al público un servicio del mayor interés, anticipando los trabajos á que quedaron obligados. En cambio de recibir algunas cantidades en metálico renunciaron por término de tres años al derecho que tenian á la amortizacion de sus acciones, y este desahogo que proporcionaron á la Junta, la facilitó el medio de avanzar mas allá de lo que hubiera podido pensar al principio; resultando del conjunto de todas estas operaciones

que por fin de Diciembre de 1830 están entregados á estos mismos Empresarios por valor de obras ya hechas y valuadas por el Director facultativo ochocientos setenta y siete mil, setecientos tres reales en metálico y tres millones ochocientos noventa y ocho mil en acciones que se hallan en giro con crédito (1). No es de pasarse en silencio la observacion que naturalmente se presenta, comparada esta suma con el cálculo ó presupuesto de que se dió noticia en el artículo segundo, pues desde luego resalta demasiado la diferencia, si se atiende á la gran cantidad que habrá que desembolsar aun, porque la Junta ya sabe que el costo total rayará en ocho millones; pero tambien conoce las verdaderas causas de esta diferencia. Si hubiese podido egecutar los asientos de obras á pagar en metálico, no solo no hubiera excedido su importe del calculado en el presupuesto, sino que tal vez no habría llegado, segun fundadamente se puede congeturar, observando las ventajas con que los asentistas principales han subarrendado algunos trozos, cuyo valor satisfacen al contado; empero forzada la Junta á proceder del modo que lo hizo, era

(1) Las ultimas ocurrencias de Francia, que con fundamento ó sin él, hicieron temer la guerra, han entorpecido el curso de este papel haciéndole perder un doce ó catorce por ciento. Tal es la influencia de los asuntos políticos en empresas de esta clase.

tambien preciso y consiguiente que sucumbiese hasta cierto punto, y no pensase, digamoslo asi, en dar la ley, cuando tenía que recibirla: no encontró capitalistas que tomasen sus acciones, y los Empresarios tenedores de ellas han hallado muchos que se las cambiaron por dinero. Fácil es conocer que esta diferencia consiste en una especulacion bien premeditada, porque el papel tomado directamente de la Empresa no gana mas que el interés anual; pero adquirido de manos de un asentista lleva ya consigo un descuento mayor ó menor en proporcion á la necesidad que aquel tenga de metálico, y por consecuencia resulta una segura ganancia al especulador. No faltará quien crea que esta especie de ágio es perjudicial, porque da lugar á que acaso vengan unos pocos á hacerse dueños de las acciones y sean los que reporten exclusivamente todas las utilidades que estas producen; mas si así sucediese, ¿sería por ventura un mal para el Estado el acrecentamiento en fortuna de algunas familias aunque sean en corto número?, y una consideracion tan mezquina, ¿habría de paralizar los planes de la Junta?, y los beneficios prontos y efectivos que produce aquella misma operacion con la circulacion infinita en manos de dos mil ó mas operarios, de un dinero que tal vez estaría estancado ó dispuesto á salir á país estraño ¿no

serán bastante poderosos para contrarrestar semejantes ideas?. Demasiado tiempo han existido entre nosotros por desgracia, sin que fuese suficiente para desterrarlas el ejemplo que por espacio de siglo y medio nos ha estado dando la Inglaterra, en cuyo transcurso ha cubierto su suelo de un número prodigioso de caminos y canales, hechos todos por Empresarios particulares, y ha agotado, digamoslo así, en nuestros días los recursos del entendimiento humano sin dejar á las generaciones futuras el trabajo de discurrir para proporcionar mejoras y adelantos en este manantial perenne de riqueza pública, pues la nueva invención de caminos ó carriles de hierro presenta tantos y tan felices resultados que si se ha de dar crédito á M.^o Bardem en la instructiva memoria que sobre el particular publicó en 1829 son ya insignificantes los canales en comparación de las ventajas de este moderno invento, que también empieza ya á ensayarse en España.

ARTÍCULO 3.^o

Ventajas que presenta el nuevo camino en punto á trasportes: facilidad de constituirle en uno de los más importantes.

La historia nos hace conocer el hecho de que

cuando el memorable Emperador Cárlos V. tomó la extraordinaria determinacion de renunciar las Coronas de que estaban ceñidas sus sienes Imperiales, para retirarse á España á concluir sus gloriosos dias en el Monasterio de Yuste, desembarcó en el puerto de Larédo; y es una tradicion constantemente conservada entre los naturales de una parte del país, que comprenden las Merindades de Castilla la Vieja, que aquel Augusto Monarca mandó entonces construir el mismo camino de que ahora se trata y andubo para llegar á Burgos: y sobre ser muy natural que asi sucediese si se pára un poco la consideracion en las incomodidades y aun peligros que debió experimentar en semejante tránsito, pues hasta nuestros dias han existido casi en el mismo estado los precipicios que debían aterrar á los viageros, todabía se corrobora esta tradicion con la idea que tambien se conserva en el mismo país de haberse egecutado en distintos tiempos por lo menos cuatro diferentes reconocimientos por Ingenieros comisionados al efecto; lo cual prueba de un modo convincente que ya se conocia la importancia de abrir una comunicacion desde el centro de Castilla á la costa del Norte. ¿Y quién creería que esta gloria estuviese reservada á nuestro benéfico SOBERANO, cabalmente en los tiempos de mayor penuria y cuando agotados los recursos de

los pueblos con tanto género de gravámenes y multiplicadas esacciones parecía no hallarse en estado de hacer el mas mínimo sacrificio?. Tan cierto es que esto y mucho mas puede un Gobierno paternal y sabio cuando sus disposiciones no tienen otro norte que el bien público. Este mismo camino ideado; reconocido tantos años ha, y aun creído por algunos imposible de construir por las dificultades que presentaba como insuperables al arte, se halla se puede decir concluido. Mas volviendo al examen de su importancia positiva, preciso y oportuno será acreditarla con los escritos y reflexiones de personas conocedoras del país, amantes del bien público y que no pueden ser tachadas de ignorantes ni parciales, por que las razones de la Junta pudieran creerse hijas del deseo de ponderar la utilidad de un proyecto que ella ha ejecutado. El diccionario geografico-estadístico de España y Portugal en el tomo nono página 216 artículo *Valmaseda* presenta un estado que nada deja que desear en cuanto á poner en claro las ventajas de este camino con direccion al importante punto comercial de Bilbao, y de consiguiente á pesar de que contiene algunas inesactitudes se acompaña copia literal en el número 7.º del apéndice. Imposible parece que esté muy lejos el día en que la Diputación del Señorío de Vizcaya,

tan zelosa por los intereses de aquellos habitantes, tan inteligente y emprendedora, concluya la obra que ha empezado y termine en Valmaseda, pues lo demas lo encuentran hecho, el fácil, corto, pintoresco y muy poco costoso trozo que resta que hacer desde el puente de Castrejana. Ya una casa sola de comercio de Bilbao que conció á mediados del último siglo la importancia de este mismo camino, le construyó á su costa; pero del modo que podía hacerlo un simple particular: hizo ademas en lo alto de la cuesta llamada de la Hoz, en la venta de afuera cerca de Villarcayo y entre Villasante y Bercedo grandes almacenes, que todavía se conservan en parte, para la custodia de las lanas merinas cuando sobrevenian temporales que impedian los transportes, y desde la misma salida de Burgos hasta la entrada de dicha Villa de Bilbao se encuentran bien á menudo fragmentos descarnados de esta obra interesante, destruida por las intemperies y por la falta de reposicion continua que exigen las de esta clase. Si se trata de la comunicacion con el puerto de Santander, que es sin disputa en el día el principal de Cantabria, hay tres delineaciones hechas por Ingenieros que se ocuparon de este trabajo muchos años antes que existiese la Junta de Burgos y todas ellas se dirigen por parte del camino construido por

Esta. La primera, parte del pueblo de Pesadas al punto de Soncillo por el puente de Rampalay y aprovecha nueve leguas de la carretera de Bercedo: la segunda sale de Incinillas ó sea antes de llegar á Villarcayo y corre doce leguas del mismo camino, y la tercera que guía por el puerto de Lunada y fábricas de fundicion de la Cabada, que es la preferible aunque la mas costosa, y que en efecto está mandada preferir por Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 6 de Diciembre de 1817, reproduciendo lo ya resuelto en 1808 á consulta del Consejo del Almirantazgo, parte del pueblo de Varanda ó sus inmediaciones, pasando por Espinosa de los Monteros y Barcena; que es decir despues de haber andado desde Burgos catorce leguas por la carretera que hace esta Junta. ¿Y se dirá todavía que esta Corporacion invierte mal, por fines particulares, los fondos que la ha confiado el SOBERANO? pero aun hay otros datos que comprueban mas y mas la utilidad que se va demostrando. El acreditado ingeniero Don Antonio Bolaño, ayudante de la Inspeccion de caminos, bien conocido por sus trabajos científicos acerca del canal de Albacete, y por los que hizo en las nivelaciones para la apertura del de comunicacion del Ebro con el Duero y otras ramificaciones en Castilla la vieja, en certificacion que

estendió en Larédo á 26 de Setiembre de 1801 dice:
 »Que habiendo sido comisionado por la Direccion
 »general para el reconocimiento topografico del cur-
 »so debido dar á la nueva carretera empezada á
 »abrir desde aquella Capital (Larédo) á Castilla, y
 »del territorio verdaderamente interesado en sus be-
 »neficios; y habiendo verificado sus mas prolijas y
 »exâctas operaciones halló; que para producir dicha
 »carretera todas las utilidades de su obgeto, que es
 »el surtido de vinos, aguardientes, granos, aceytes
 »y demas artículos del interior de que necesitaba el
 »país de la Costa, y dar salida á la abundante pes-
 »quería de aquella ensenada y ria y á los hierros en
 »bruto y labrados de muchas ferrerías, martinetes
 »y fraguas que trabajan en sus costados y demas pro-
 »ducciones y artefactos de su suelo, era indispensa-
 »ble habilitar á curso cómodo de ruedas no solo los
 »brazos proyectados de la carretera principal desde
 »el campo de Villasante (1) el uno por las inme-
 »diaciones de Villarcayo, Hocinos y Cuesta de la
 »Hoz de Valdivielso á Villalta, para Burgos, Palen-
 »cia, Valladolid &c. (2) y el otro por las cercanías
 »de Medina de Pomar, la Horadada y Oña á la Bu-

(1) Por él pasa el camino que ahora se hace.

(2) Es cabalmente la direccion dada á la nueva carretera.

„reva, Sierra de Cameros, Osma y Aranda (1)”. Y despues de estenderse á tratar de otras ramificaciones añade: „Que debe hacerse otro camino desde el „puerto de Castro-Urdiales por las Encartaciones, „Valmaseda y Valle de Mena á incorporarse con la „primera carretera en Montija, (2) con palpable utilidad del comercio de Bilbao y mucha parte de „Vizcaya en las de Castro-Urdiales, Villalta y Campos, y al de Santander y territorio que sale por „el puerto del Escudo en las cuatro viadas del interior.” Asi se explica este Ingeniero, y sus observaciones pueden de paso servir, para no obcecarse por mas tiempo, á los que de buena ó mala fé han creido que la Junta de Burgos se equivocó en no dirigir por Oña y Medina de Pomar la carretera que se puso á su cuidado. Ademas es sumamente fácil y tal vez no muy costoso el hacer un ramál que dé la comunicacion directa por tierra (que ahora no

(1) De la construccion de una parte de este brazo está encargada una Junta establecida en Larédo con arbitrios aprobados desde el año de 1798.

(2) Montija es una Merindad que consta de varios pueblos y uno de ellos es el de Bercedo. Este camino de que habla el Ingeniero Bolaño está totalmente construido por una Junta creada en Castro-Urdiales para este fin en 1827, y los resultados están manifestando que sus dignos Individuos son bien acreedores á la gratitud publica.

hay) desde Santoña por los pueblos situados á la izquierda de su ría hasta tocar ó encontrarse en el puente de Udalla con el camino ya hecho para el interior de Castilla: comunicacion cuya utilidad nadie puede poner en cuestion, y tanto menos ahora que reconocida la importancia de aquella plaza ha sido puesta en estado de defensa, y cuenta regularmente con una guarnicion mas numerosa que su vecindario, y que solo puede surtirse de las municiones de boca y guerra con rodeos, embarques y dispendios consiguientes del Real Erario.

ARTÍCULO 9.º

*Facilidad y ventajas con que podrian establecerse
al borde del camino fabricas de harinas
y otros artefactos útiles.*

»No hay ramo alguno, dice un zeloso Español, de tantos como constituyen los productos de la industria en todo cuanto el hombre sugeto al capricho y la novedad há menester para la vida civil desde lo absolutamente necesario hasta lo mas superfluo, que deje de ser apreciable y no deba fomentarse, particularmente si presenta el medio de dar ocupacion á brazos que carecen de ella y por consecuencia son

inútiles ó perdidos para la sociedad;” y tal es cabalmente el establecimiento de fábricas, de arinas y otros artefactos de agua al borde del camino de Bercedo. La naturaleza parece que está convidando á los sugetos acaudalados á emplear en este obgeto una parte de sus fondos en todo el Valle de Valdivielso, y en una línea de tres cuartos de legua por lo menos, bañada por el curso magestuoso del Ebro, con un declive natural casi imperceptible; con sitios los mas apropiados para la apertura de cauces ó acequias y con todos los materiales de construccion allí á la mano. Los montes de que están cubiertas aquellas inmediaciones ofrecen las mas escelentes maderas para la fabricacion de barricas: las sierras movidas por el agua disminuirian el precio de estos toneles; podrian ocuparse de serrar tambien maderas para mueblages de nogal, cerezo, haya y otras clases de que hay abundancia, y aun chapas de piedra de las muchas y escelentes canteras que se encuentran en aquellos contornos, y las manos empleadas en estos trabajos presentarian un medio seguro de aumentarse la poblacion de aquel pobre país, y con ella la riqueza pública en beneficio del Estado. Las grandes fábricas de harinas situadas en este punto y con la disposicion necesaria para moler, cerner, y embarrilar estarian á medio camino con corta dife-

rencia de los puntos de embarque desde los de cosecha, y podrian comodamente proveer á Limpias y Castro-Urdiales, y aun á Santander y Bilbao, si se construyen, como no puede menos, los caminos de que se ha tratado en el artículo anterior: los granos pueden trasportarse desde el interior, y con particularidad desde el punto de Villadiego, (1) del cual se hacen en el dia remesas de consideracion á Limpias, á pesar de no estar concluido el camino, y la proximidad de la Villa de Villarcayo, Capital de las siete Merindades conocidas con el nombre de Castilla la Vieja, facilitaría con sus abundantes y concurridos mercados los medios de trasportes, y daria un impulso eficaz á los adelantos de estos artefactos.

ARTÍCULO 10.

*De la indemnizacion ó pago de predios rusticos
y urbanos ocupados por el camino.*

Mandado está por regla general, que cuando con la

(1) El REX nuestro Señor que se ha convencido de la importancia de poner en comunicacion á Villadiego con el camino de Cantabria, se ha dignado mandar la construccion de un ramal por Real órden de 21 de Septiembre de este año, y la Junta espera ver concluida esta nueva obra, que constará de siete leguas escasas, en el año próximo de 1832.

construccion de un camino público, se destruya algun edificio de Corporacion ó particular, ó se ocupe algun terreno productivo, se haga una justa regulacion de los daños causados para recompensar como es debido á los dueños que los sufren. Esta disposicion apoyada en todos los fundamentos de justicia y equidad no podia ser desconocida ni olvidada por la Junta, que teniendo muy presente acordó desde luego el pago de estos perjuicios inevitables; y aunque hubiera deseado ejecutarlo en metálico, no solo por la conveniencia que debia esta medida prestar á los dueños, con quienes no estaba de mas esta consideracion, sino por el interés que resultaria á la Empresa de no tener contra sí este nuevo capital gravado con réditos, no pudo realizar sus deseos por la falta de fondos disponibles, que suele ser muy frecuentemente el escollo donde se paralizan las mas bien premeditadas idéas; y hubo de constituir á estos propietarios en una especie de accionistas forzosos, ofreciendoles satisfacer en papel el importe de sus fincas en la parte ocupada, valuándose por péritos, nombrados de comun acuerdo, para evitar todo género de reclamaciones justas. Ya se ha executado este trabajo en su mayor parte, y estaria concluido si el temporal no lo hubiese estorbado; porque la Junta que en todo quiere proceder con la mas rigida economía, pensó en aprovecharse de la estacion

de invierno en que no hay obras de importancia para que uno de sus celadores facultativos, inteligente en estas materias, fuese el tasador de los terrenos, ahorrando de este modo el jornal que en otro caso habría de pagar á un extraño, mientras que aquel quedará contento con una gratificacion proporcionada. Las acciones que se entreguen por el valor de estos capitales, gozarán de las mismas prerogativas que las de los Empresarios, en cuanto á su circulacion por endosos y ventas y amortizacion periódica, con la sola diferencia de que no ganan mientras están en curso mas que un cuatro por ciento en lugar del cinco señalado á las otras: diferencia que pareció oportuna y aun justa porque no es lo mismo perder en todo ó en parte una heredad, casa, viña, huerta ú otra finca, que anticipar un Capitalista sus fondos espontaneamente. Este facilita la execucion del proyecto: infunde confianza y proporciona crédito á la Empresa porque está ligado con ella en intereses, mientras el propietario de ningun modo influye en el éxito de las operaciones, y mientras tal vez la construccion sólida de un camino público por el centro de sus posesiones, le hace mas beneficio que daño puede causarsele en una parte de ellas.

La Junta sabe que segun lo mandado por regla general, queda á su disposicion todo el término ó sitio

que ocupaba el camino viejo y que debe venderse en pública subasta, y con este motivo ha concebido la idea realizada ya, de hacerle tasar dividiendole en trozos proporcionados, para cuando llegue el caso de su enagenacion admitir en los remates por todo su valor representativo las mismas acciones que haya dado á los dueños de fincas, por cuyo medio sencillo y de muy facil execucion hará conocer que no desprecia su mismo papel-moneda, quedarán aquellos compensados en parte, y la Empresa libre del pago de réditos que habría de desembolsar en otro caso, así como extinguido el Capital que los causaba.

ARTÍCULO 11.

Del arbolado y fuentes del camino.

Si se tratase de hacer aquí una disertacion sobre la conveniencia y ventajas que en lo general resultan de los arbolados, sería menester enumerar en toda su extension las relaciones que tienen los montes y plantíos con la agricultura y ganadería; con las artes y el comercio; con las necesidades domesticas del hombre y hasta con la conservacion de la salud y prolongacion de la vida. Tampoco se intenta hacer conocer la importancia y hermosura que resulta de un arbolado

no interrumpido en un camino público, sino solo de indicar las medidas acordadas por la Junta para conseguir un objeto de tanto interés. Es verdad que no se la ha cometido una operación que es independiente de la construcción de la carretera; pero ha creído poder dar á nuestro Augusto y benéfico SOBERANO este testimonio del zelo que la anima por el bien público, y no ha querido por un pequeño reparo privarse de semejante satisfacción. No cuenta para conseguirla con otros fondos ni recursos que la simultánea y voluntaria cooperación de los pueblos por cuyo término pasa el camino; y si de todas sus Justicias y Ayuntamientos pudiera esperar tanto como de la energía, inteligencia y excelentes deseos del actual Corregidor de las Merindades de Castilla la vieja el Licenciado Don Gabriel Gutierrez, entonces no tendría reparo en afirmar desde luego que al tiempo mismo de darse concluida la obra, presentaría la hermosa perspectiva de estar cubierta de árboles por ambos costados. Ya se ha comenzado la plantación en algunos puntos: los zeladores facultativos tienen el encargo de dirigir á los comisionados por los Ayuntamientos para que haya rectitud é igualdad en las distancias, y por todos los términos posibles se excita á los mismos Ayuntamientos á hacer el plantío, contando con dexar como es justo en beneficio de los pueblos los productos que de-

ben prometerse de este trabajo, sin que se les coarte la libertad en la eleccion de árboles, pues queda á su arbitrio el aprovecharse de todo género de los que encuentren, lo cual debe formar algun dia una variedad agradable. Si en adelante pudiese la Junta contar con algun fondo para este fin, y S. M. se dignare autorizarla competentemente, pensará en hacer ensayos para conseguir por completo sus deseos, particularmente en todo el terreno conocido con el nombre de Paramo de Villalta, cuya aridez exige gastos y cuidados que no es dado sobrellevar por completo á las miserables poblaciones situadas en él, y que por su elevacion é indefensa contra los vientos del Norte, reclama mas que ningun otro punto del camino el arbolado, que ha de servir de preserbativo á los viajeros para no estraviarse á causa de las continuas ventiscas que allí se experimentan, y que ha de reemplazar en este interesante obgeto á los pilares de piedra construidos ya preventivamente.

Tanta hermosura y aun mayores conveniencias que el arbolado proporcionan al pasagero las fuentes en los caminos, y la Junta tampoco ha olvidado este ramo de ornato y comodidad pública. Hasta ahora solo pudo construir una en las inmediaciones de Burgos, pero no dejará de hacerlo de otras en todos aquellos sitios en que la naturaleza presente aguas saludables y

abundantes, siempre que pueda verificarlo á poco coste, porque es justo no olvidar la economía, y no pensar tampoco en obras de lujo ni capricho, sino en hacer las necesarias y de verdadera utilidad.

ARTÍCULO 12.

De los Portazgos.

Si fuera dado encontrar un medio fácil y seguro para atender á la reposicion continua que exigen los caminos públicos, sin acudir al método generalmente reconocido y adoptado de portazgos ó cadenas, la Junta hubiera desde luego convenido con las idéas de los que reprueban este sistema por odioso y perjudicial á los transeuntes con motivo de las detenciones que les causan. Pero dejando estas cuestiones, y siguiendo la marcha comunmente establecida, la Empresa ha tenido necesidad de pensar en el establecimiento de portazgos, confesando de buena fé que procede á ciegas en el señalamiento del impuesto, pues la experiencia sola podrá enseñar de un modo claro, si habrá necesidad de aumentarle en adelante ó si será conveniente el disminuirle, porque ni es justo que produzca menos que lo necesario para conservar el camino en buen estado, ni conveniente tampoco que

resulten sobrantes de consideracion en perjuicio del tráfico y circulacion reciproca de producciones del suelo y de la industria. Guiada de estos principios la Junta ha acordado proponer á S. M. la creacion de dos únicos portazgos en el puente de las ventas de Quintana-Ortuño, y en los Hocinos y una Intervencion en el puente de Villalazara, formando un arancel provisional (1) sujeto á las alteraciones que con vengan, y atendiendo á abrazar en él otros obgetos de interés comun, tales como el fomento del ganado caballar con preferencia al mular, y á que se destierre el uso de carruages de llanta estrecha, que tanto daño causan en las carreteras. Por ahora será preciso poner en administracion estos establecimientos, no solo por las razones indicadas, sino porque ademas média la muy importante de ignorarse aun si se llevarán á efecto los ramales de comunicacion con Santander y Bilbao y tal vez algun otro, lo cual debe influir de un modo muy directo en el mayor ó menor valor de los portazgos; pero procurando siempre que el número de empleados y sus dotaciones no exceda de lo absolutamente preciso, para que el servicio público se haga como corresponde. La Junta ha tenido con este motivo la necesidad de acordar la construccion de Casas para los portazgueros bajo un plan senci-

(1) Número 8.º del apéndice.

llo, económico, y cómodo no solo para los que las han de ocupar, sino tambien para proporcionar algun corto descanso á los viageros en el caso que el rigor de la estacion les haga su mansion agradable.

ARTÍCULO 13.

De las obras executadas y dimensiones del camino.

Difícil es hacer conocer de un modo claro la clase é importancia de las obras ya construidas, porque por mas explicaciones que quieran hacerse jamás puede la imaginacion concebir con exactitud por una simple descripcion, ni la aspereza de una montaña, ni los precipicios que presenta al viagero, ni el curso tortuoso, rapido ó suave de un caudaloso rio, ni la aridez de un paramo desierto, ni los pantános de un terreno bajo y encenagado. De este conjunto de circunstancias participa el camino de que se trata, y reunidas forman un todo que solo es dado conocer á los que habiéndole transitado antes de ahora, encuentran ya las ventajas que confiesan sin rebozo. Para proceder pues con la posible claridad, ya que aquello no sea dado, se formará una division de toda la línea en trozos, siguiendo el mismo orden que se observó para hacer la con-

trata con los Empresarios, y se manifestará lo hecho y lo que queda por hacer en fin de 1830, contando con que en el próximo Septiembre ha de quedar todo concluido (1), en términos de viajar sin la mas minima dificultad toda clase de carruages, á saber.

PRIMER TROZO.

Consta de 4449 varas longitudinales, medidas desde el Arco ó puerta de San Gil de Burgos hasta entrar en el pueblo de Villatoro, y quedaron construidas en su totalidad, incluidas ocho alcantarillas y una fuente.

SEGUNDO.

De Villatoro á las ventas de Quintana-Ortuño, hay 10700 varas de las cuales quedaron construidas por completo 1600: hecho el plano de 4140, 4000 con la piedra ya martillada, y 960 que son de plano sólido. Asimismo quedaron enteramente hechas 22 alcantarillas y recompuesto el antiguo puente de Vivar del Cid.

TERCERO.

De las ventas al punto llamado de las Torcas se

(1) Lo está ya en efecto en su totalidad.

cuentan 11.700 varas con 28 alcantarillas y todo quedó concluido, así como un puente de nueva planta sobre el Rio Ubierna de 26 pies de cuerda en su arco, cuatro y medio de sagita por 30 de latitud y 16 de elevacion.

QUARTO.

De las Torcas al pueblo de Ontomin 6000 varas con seis alcantarillas, de las que solo quedaron construidas 500 varas.

QUINTO.

De Ontomin al lugar de Cérnegula 9160 varas, construidas en su totalidad con 30 alcantarillas.

SEXTO.

De Cérnegula á Villalta 9333 varas que quedaron sin construir, con 8 alcantarillas.

SEPTIMO.

De Villalta á Pesadas 8053 varas con 14 alcantarillas, construidas en su totalidad.

OCTAVO.

De Pesadas á la cuesta llamada de la Mazorra 8900 varas con 15 alcantarillas, quedaron construidas estas y 8000 varas por completo.

NONO.

De la Mazorra á la peña del Ayre 7865 varas, de las cuales quedó hecha toda la explanacion y construidas 22 alcantarillas y tres pontones de sillería; el uno de figura gótica ó arco de punto subido de 16 pies de diámetro por 60 de elevacion, otro semicircular de 20 pies de diámetro por 40 de elevacion, y otro rebajado ó porcion de circulo de 16 pies de cuerda por 18 de altura y todos 30 de fondo. Se está haciendo otro.

DECIMO.

La peña del Ayre. Quedó enteramente hecha en ella la cortadura necesaria para formar el camino, y constaba de dos filones de peñasco, el uno de 134 pies de elevacion, y 70 de espesor por 28 de latitud, y el otro de 123 pies de línea ó espesor por 28 de latitud y 62 de altura hasta su vértice, De este punto al empalme de un nuevo puente hay 800 pies de línea, en

los cuales se ha construido una alcantarilla y 200 pies de pared manguardia de 10 de espesor por 46 de elevacion. Cada vara lineal de este trozo cuesta á la Empresa la cantidad de mil doscientos reales vellon, y por este coste puede calcularse la dificultad que ofrecería su construccion.

UNDECIMO.

Un puente de nueva planta sobre el Ebro de un arco de figura eliptica de 75 pies de diámetro, formado por tres centros, siendo el radio mayor de 105 pies con que se montó el último tercio. Tiene 46 pies de elevacion desde la superficie de las aguas ordinarias, por 31 de fondo la boveda que quedó enteramente cerrada.

DUODECIMO.

Del puente á la venta llamada de Afuera 3750 varas, que quedaron construidas con 10 alcantarillas. Este trozo que es el conocido con nombre de los Hocinos, ha ofrecido trabajos de mucho interés por las muchas peñas que ha sido necesario romper, y construccion de murallones en toda la línea de camino que sigue la izquierda del Ebro.

DECIMO TERCIO.

De la venta de Afuera á Villarcayo 7990 varas con 17 alcantarillas, y todo quedó construido por completo.

DECIMO CUARTO.

De Villarcayo á Villalazara 16.990 varas, de las que quedaron 160. completamente construidas con 42 alcantarillas, y tres pontones de sillería de arco rebajado de 16 pies y 12 de cuerda por 30 de fondo. Se está haciendo otro de iguales dimensiones, y se recalzó el puente antiguo próximo al pueblo de Bocos sobre el rio Nela, formando un tajamar, y á su continuacion una nueva manguardia de sillería de 520 pies líneales. Se construyó tambien de nueva planta un puente de tres arcos escarzanos sobre el rio Trueba, de 30 pies de cuerda cada uno y 20 de elevacion por 30 y medio de fondo.

DECIMO QUINTO.

De Villalazara á Bercedo 6576 varas con 6 alcantarillas, que se están haciendo. Hay que ensanchar un puente antiguo.

Ademas se han construido mas de 7000 estados de

manguardias y paredes de sosten, y mas de 200 pilares de 16 pies de altura en los sitios donde cargan las nieves, para evitar que se extravien los viajeros; y de todo resulta que en el expresado año de 1830 se hicieron por completo 68.482 varas líneales de camino, y 215 alcantarillas; que se desmontó tambien por completo la gran peña del Ayre, y las menores de los Hocinos; se construyeron de nueva planta tres puentes grandes y seis mas chicos; se recompusieron otros dos antiguos y se construyó una fuente.

Las dimensiones de este camino son de 24 pies castellanos el firme, que donde menos tiene 18 pulgadas de piedra martillada, otros cuatro pies á cada costado para formar el paseo y ademas las cunetas necesarias para las aguas. Se han comenzado á colocar con sencillez y hermosura las piedras millarias para marcar las leguas que han de constar de 200. pies castellanos y se han puesto muchos centenares de tornarruedas en los sitios en que lo exige la altura de los terraplenes.

Al presentar este resumen parece justo hacer una ligera indicacion de la actividad é inteligencia del Director facultativo Arquitecto Academico Don José Julian Calleja y Larramendi, (1) quien desde el

(1) Tambien es justo hacer mencion de los principales empresarios D. Manuel de Hormacche, vecino de Munguía en Vizcaya, Don

mes de Diciembre de 1829 en que fue destinado por S. M. á las ordenes de la Junta, ha delineado el camino, formado su plano total y los parciales de los puentes, extendido las condiciones facultativas para los remates de trozos y vigilado incesantemente sobre la buena construccion de obras, sin que en la execucion de todas ellas haya ocurrido ni una sola desgracia, á pesar del grande uso que se ha hecho de la pólvora.

ARTÍCULO 14.

Del método adoptado para la conservacion del camino: pruebase hasta la evidencia la solidez con que está construido.

Sabido y demasiado conocido es el método que generalmente se halla en uso para la conservacion de los caminos públicos, reducido á sostener en cada legua un peon caminero, y desgraciadamente enseña la experiencia la poca utilidad de este medio, porque asegurados aquellos en la perpetuidad de sus en-

Joaquin y D. Antonio Oribe, D. Juan Manuel de Sagarminaga, D. Julian de Urquijo, D. Manuel José de Epalza, D. Juan de Derteano, de Bilbao, y D. Domingo Garmendia, D. José Antonio Labaca, y D. Bartolomé Martínez, de Castro-Urdiales, todos son acreedores al reconocimiento de la Junta no solo por su buen comportamiento sino por el adelanto de trabajos á que se prestaron empleando mas de 2000 operarios diariamente.

cargos y entregados casi todos á otras ocupaciones en los pueblos en que residen, descuidan su obligacion y se contentan con encubrir con tierra ó arenas las faltas que aparecen, de lo que resulta quedar engañado en sus visitas el Celador facultativo y presentarse de repente la necesidad de hacer obras que no se esperaban. La Junta ha creído evitar estos inconvenientes contratando alzadamente la conservacion del camino, y si S. M. se digna aprobar este sistema, presentará desde luego á su Soberana consideracion las condiciones de este contrato. Segun él y contando con pagar por cuenta de la Empresa el sueldo de quinientos ducados á un Celador facultativo que se considera suficiente para cuidar de que el asentista llene sus deberes, no llegará á diez y nueve maravedís anuales lo que cueste la reposicion de cada vara lineal de carretera, exceptuando solo las obras pertenecientes á los puentes, pero incluyendo las alcantarillas, rellenos, murallas ó paredes de sosten, cunetas, paseos, tornarruedas, hitos ó pilares que sirven de guia, piedras miliarias y cuidado de los árboles. El solo gasto de 16 peones camineros que sería preciso nombrar con la dotacion por lo menos de cinco reales diarios montaria á mas de la mitad de lo que importará el todo, y si se compara este costo con el que produce á la Renta de

Correos y Caminos la conservacion de las carreteras generales y particulares que estan á su cargo, segun el estado publicado por la Direccion general en la Gazeta de Madrid del jueves 21 de Abril de este año n.º 50, se deducirá un resultado sumamente ventajoso por economico para la Empresa del camino de Burgos á Bercedo. (1) Despues de manifestada la antecedente idea bastará añadir la sola circunstancia de ser el principal Empresario de las obras el que se compromete á su conservacion por un precio tan moderado, para probar hasta la evidencia la solidez con que estan construidas, porque en otro caso si el mismo que las hizo no estuviera seguro de que estaban executadas segun arte, trataría de entregarlas cuanto antes, sin pensar en envolverse en una nueva responsabilidad á que quedará ligado prestando una fianza pecuniaria en cantidad de cinco mil duros para responder del cumplimiento del contrato. Y es bien cierto que entre todas las ventajas que este proyecto presenta á la Empresa, ninguna mas importante que la que hace perder por completo á sus emulos el único asidero que les quedaba despues de tantos medios empleados para desacreditar esta obra interesante, propalando ahora la especie de que»

(1) El contrato de que se habla ha sido aprobado por Real orden de 21 de Setiembre.

„si bien no podia negarse que el camino se habia construido con brevedad y aun hermosura, era sin embargo de pura perspectiva, pues no podia durar dos años sin que se destruyese y hubiera que hacerle de nuevo, si queria conservarse.”

ARTÍCULO 15.

*Pueblos por donde pasa el camino
y distancia de unos á otros.*

PIES CASTELLANOS.

De Burgos á Villatoro.	13.547.
De Villatoro á Vivar del Cid.	20.910.
De Vivar á Sotopalacios.	4500.
De Sotopalacios á las ventas de Quinta- naortuño.	6690.
De las Ventas al primer barrio de Villa- verde Peñaorada.	4998.
De este al segundo barrio.	4983.
De este barrio á Peñaorada.	12.999.
De Peñaorada á Ontomin.	30.000.
De Ontomin á Cérnegula.	27.612.
De Cérnegula á Villalta.	27.999.

De Villalta á Pesadas.	24.160.
De Pesadas á Valdenoceda.	43.812.
De Valdenoceda á la venta llamada de Afuera.	18.672.
De la Venta á Incinillas.	4050.
De Incinillas á Villalaín.	8880.
De Villalaín á Villarcayo.	11.040.
De Villarcayo á Bocos.	13.890.
De Bocos á Gayangos.	21.315.
De Gayangos á Varanda.	7260.
De Varanda á Villalázara.	8505.
De Villalázara á Villasante.	8659.
De Villasante á Bercedo.	11.069.

Hay asimismo otras muchas poblaciones á muy corta distancia en ambos costados, cuya circunstancia contribuye á que el viagero encuentre seguridad y distraccion.

CONCLUSION.

Esta es la historia fiel del origen del camino de Burgos á Bercedo, y la de los medios empleados para conseguir su importante y deseada construccion despues de tres siglos de proyectos, realizada en el corto espacio de dos años, sin costar al Real Erario ni un solo maravedí ni obstruirle la recaudacion de sus contribuciones en medio de importar sobre ocho millo-

nes de reales. ¡Gloria inmortal al Augusto y Benéfico REY que ha sabido preparar tales resultados! Su paternal solicitud y desvelos han proporcionado bienes incalculables á esta preciosa parte de sus dominios, acreditando para este país aquella idea del célebre estadista Necker de »que en las Cortes el solo estrepito de los Guardias es suficiente para recordar la presencia de los SOBERANOS; pero que en el centro de las Provincias no se les conoce sino por los beneficios que dispensan.»

La Junta que ha tenido la imponderable satisfaccion de recibir el mas auténtico testimonio de que sus tareas merecieron el Soberano aprecio (1) y la consta el tierno interés con que S. M. se dignó escuchar los adelantos de esta Empresa extendiendo su bondad á hacer muchas preguntas relativas á ella y manifestando los mas vehementes y parternales deseos de que se concluyera y propusiese cuanto se creyese útil para el bien de los pueblos, se halla constituida en la precisa obligacion de corresponder dignamente al singular favor que ha recibido, y los

(1) Documento número 9.º del apéndice. Los Comisionados que cita esta Real orden lo fueron el Vocal Secretario de la Junta y el Director facultativo que le acompañó, con el objeto de hacer acerca del plano las explicaciones científicas necesarias en caso de dudas, que no hubo.

habitantes de esta comarca sabedores ya de tan benéficas intenciones bendicen la mano protectora que les saca de la languidez mortal en que yacían, y dirigen súplicas fervorosas al Todo-Poderoso por la conservacion de los preciosos dias de su REY y SEÑOR. ¡Que el Cielo los dilate tanto como ha menester la Monarquía! ¡Que quiera colmarle de felicidades concediéndonos el goce de la paz necesaria para que se multipliquen las Empresas de esta clase.!

Tales son los votos sinceros del Vocal Secretario de la Junta del camino de Burgos á Bercedo.

Burgos 10 de Julio de 1831.

habitantes de esta comarca sabedores ya de tan pes-
 nédas intenciones bendicen la mano protectora que
 les saca de la languidez mortal en que yacian, y di-
 rigen súplicas fervorosas al Todo-Poderoso por la
 conservación de los preciosos días de su Rey y
 Señor. ¡Que el Cielo los dilate tanto como ha
 menester la Monarquía! ¡Que quiera colmarle de
 felicidades concediéndonos el goce de la paz neces-
 aria para que se multipliquen las Empresas de esta
 clase!

Tales son los votos sinceros del Vocal Secreta-
 rio de la Junta del camino de Burgos á Bercedo,
 al y Burgos 10 de Julio de 1834.

Los Comisarios de la Junta del camino de Burgos á Bercedo,
 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, Vocales de la Junta,
 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, Vocales de la Junta,
 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, Vocales de la Junta,
 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, Vocales de la Junta,

Apéndice.

DOCUMENTO NÚMERO 1.º

Ministerio de Gracia y Justicia.—El REY N. S. se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—El Intendente Corregidor de Burgos y el Ayuntamiento general de las Merindades de Castilla la Vieja, me han representado las ventajas que resultarían á la Provincia y á varios distritos de las confinantes, si se construye solidamente el camino que desde aquella Ciudad lleva la direccion por Villarcayo y debe unirse en el pueblo de Bercedo con el que está haciendo la Villa de Castro-Urdiales, terminando en el puerto de este nombre, en el de Larédo y en la ría de Limpias, porque siendo el más corto hasta la costa de Cantabria, y el que prefieren y siguen constantemente todos los tragineros, proporcionará la mas fácil y cómoda exportacion de los frutos del país, que consisten principalmente en granos y vinos y no pueden llegar á los puntos de embarque sin el considerable recargo con que aumenta su precio la dificultad del transporte en muchas leguas de un camino casi intransitable para carruages: y prometiéndose hallar sin gravamen de mi Real erario los recursos necesarios para esta obra en el interés con que la desean los pueblos que han de recibir sus beneficios, me han suplicado que les autorize para llevarla á efecto. Por los informes que Yo mismo he tomado de personas inteligentes y conocedoras del país, resulta su notoria utilidad; y tan grande como es mi deseo de que la siempre fiel Castilla salga del estado de decadencia á que la han llevado sus continuados sacrificios

por la defensa y gloria de la Monarquía, tanta ha sido mi satisfacción al ver que sus habitantes, con el buen juicio que los distinguió en todos tiempos, se dediquen á promover empresas útiles, buscando en ellas la mejora de su situacion y la riqueza que les ofrece la feracidad de un suelo privilegiado. Por tanto hé venido en decretar la construccion de la citada carretera, y que se observe lo que previenen los artículos siguientes. 1. ° Destino para los gastos de esta obra, los fondos del arbitrio que se impuso sobre las Merindades de Castilla la Vieja con aplicacion á la del camino de Larédo. 2. ° El Intendente de la Provincia de Burgos Don Leon de Ormaechea convocará inmediatamente bajo su presidencia una Junta compuesta de individuos que elijan los pueblos de dichas Merindades y todos los otros contribuyentes á la empresa segun se nombran para la de caminos de Larédo, á fin de que proponga el medio de facilitar los demás recursos que se crean necesarios para realizarla, la Comision que debe encargarse de dirigir los trabajos y las reglas que aseguren la justa inversion de los fondos: y atendiendo á que todo el Clero de la Diócesis de Burgos es interesado en la prosperidad de los pueblos que la componen, nombro en su representacion para individuos de dicha Junta al Dean de aquella Santa Iglesia Don Bernardo Antonio Sainz de Varanda, y al Arcediano de Valpueda Don Francisco García Sainz, Dignidad de la misma Metropolitana. 3. ° Con el fin de que las competencias de autoridad y otros inconvenientes que suelen ofrecerse en tales casos, no detengan la breve egecucion de mis paternales deseos, es mi Soberana voluntad que este asunto se radique en el Ministerio de Gracia y Justicia de vuestro cargo; y que por él se me dé cuenta de todo lo que concierne, hasta que concluida la obra, determine Yo lo que mas convenga á mi servicio. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. =Está señalado de la Real mano, =Y de orden de S. M. lo traslado á

V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 20 de Julio de 1828. Calomarde. = Señor Intendente Corregidor de Burgos.

NÚMERO 2.º

Gracia y Justicia. = He dado cuenta al REX N. S. del oficio de V. S. de 30 de Agosto último en que manifiesta los arbitrios que la Junta del camino de Burgos á Bercedo presenta á la Soberana aprobacion, para dar principio á los trabajos de la Empresa; y S. M. conformándose con lo propuesto por la Junta, se ha dignado aprobar el de un real de vellon sobre cada fanega de sal que se consume en la Provincia; y el de un real y cuartillo anual por cada uno de los vecinos de que se componen los pueblos de ella. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 24 de Setiembre de 1828. = Calomarde. = Señor Intendente Corregidor de Burgos.

NÚMERO 3.º

Real Junta directiva del camino de Burgos á Bercedo. = En circular de 6 del mes próximo pasado que no ha podido comunicarse hasta ahora y que por consecuencia va unida á esta, se ofrece dar á VV. conocimiento del modo de nombrar por los pueblos el representante que han de tener en esta Junta, la cual ha meditado con toda detencion el medio de que sin faltar á las bases prevenidas en Real decreto de 20 de Julio último, se concilien los intereses de los pueblos mismos evitandoles todo gravamen. La Junta ha creído fundadamente que la numerosa reunion de Diputados de toda la Provincia, podría ofrecer inconvenientes que deben evitarse, al paso que autorizando á los Ayuntamientos para emitir su voto

por escrito, ni se les priva del derecho de elegir, ni se les pone en la precision de invertir tanto ó tal vez mas que el importe de los arbitrios aprobados, y guiada por estos principios de conveniencia y de economía ha acordado en sesion de hoy.=1. ° Se nombrará un representante por todos los pueblos de la Provincia que asista constantemente á las sesiones de la Junta. Este encargo será gratuito.=2. ° Se excetuan las Merindades de Castilla la Vieja que le tienen ya elegido en conformidad á lo mandado por el REX N. S. que desde luego las declaró contribuyentes á la Empresa.=3. ° Será nombrado á pluralidad absoluta de votos, y en caso de empate decidirá la suerte.=4. ° Este nombramiento se ha de verificar en sesion pública que celebrará la Junta en la casa Intendencia el viernes 26 de Diciembre próximo venidero despues de las diez de la mañana.=5. ° Se autoriza á todos los Ayuntamientos de los pueblos y jurisdicciones para que envíen, si quieren, un Diputado que se presente con poder bastante para votar en dicha Junta, y en tal caso deberá exhibirle al Señor Presidente el día 20 del mismo Diciembre ó antes, con obgeto de que se exámine su legitimidad para no dilatar demasiado la sesion del día 26 que únicamente se ha de reducir á admitir los votos de los Diputados presentes para que con los emitidos por los Ayuntamientos se vea el sugeto que queda elegido.=6. ° En beneficio de los intereses de los pueblos se concede á sus Ayuntamientos que no quieran enviar Diputado, la facultad de emitir su voto, dirigiendo á dicho Señor Presidente por el correo ordinario un testimonio literal del acta en que conste el sugeto que sea de su mayor confianza. Estos testimonios se han de recibir antes del referido día 26.=7. ° El Ayuntamiento que de uno ú otro modo no diere su voto para los expresados dias, perderá su derecho á hacerlo, pues que la falta de alguno ó algunos no puede ni debe perjudicar á los demás.=La Junta al establecer estas reglas sencillimas y de tan fácil egecucion, cree

haber llenado los paternales deseos del REX N. S. (Q. D. G.) y al comunicarlas á VV. para su conocimiento contempla inútil el recomendarles las ventajas de que su voto recaiga en favor de un sugeto zeloso y amante del bien público, así como que sea vecino de esta Capital, para que pudiendo asistir constantemente á todas las sesiones, no se le perjudique en sus intereses, como sucedería si residiendo en otro punto se le obligase á hacer viages y largas ausencias de su casa.=Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de Noviembre de 1829.=Leon de Ormaechea.=Manuel García Carmenes: Secretario.=SS. Justicia y Regimiento de.

NÚMERO 4.º

Real Junta directiva del camino de Burgos á Bercedo.=En la sesion pública celebrada el dia 26 de Diciembre próximo pasado por consecuencia de la circular de esta Junta de 10 de Noviembre anterior resultó elegido por la mayoría de votos el Regidor perpetuo de esta Capital Don Toribio José Cortés quedando reconocido y admitido por tal individuo de esta Corporacion como representante de los pueblos de la Provincia: y al propio tiempo que ha acordado comunicar á VV. este nombramiento para su noticia, ha dispuesto advertirles que Don Santiago de Arcocha, vecino de esta Ciudad está encargado de la recaudacion de los fondos de la Empresa y que en los pagos se observará el órden siguiente.=Primero.=Queda derogado lo prevenido en el final de la circular de 6 de Octubre en cuanto á las épocas de verificar dichos pagos, y por consecuencia atendiendo al corto importe del arbitrio vecinal y deseando la Junta no grabar á los pueblos con viages repetidos de comisionados, se les dexa en libertad de verificarlos cuando les acomode con tal que cada entrega no baje del importe de un tercio de año, pues no se admitirá, á excepcion solo de los tres

meses vencidos del año próximo pasado. = Segundo. = Todos los pueblos que ejecutan los pagos de contribuciones Reales directamente en la Tesorería de la Provincia, los harán con respecto á dicho arbitrio por medios años; de forma que en todo el mes de Julio de cada uno, quede satisfecho el importe de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, y en el de Enero del año siguiente los de los seis meses anteriores. En caso de falta serán comprendidos los descubiertos en los despachos de apremio de Real Hacienda. = Tercero. = Todos los pueblos que pagan sus contribuciones Reales en las Depositarias de Aranda y Santo Domingo, satisfarán su cupo correspondiente á esta Empresa por años (excepto si quieren hacerlo por tercios) al propio tiempo que deben venir á la Capital á presentar sus cuentas de propios, con cuya medida cree esta Junta darles una nueva prueba de sus constantes deseos de no grabarles con gastos de viages. = Cuarto. = Los comisionados ó encargados por los pueblos para hacer estos pagos se presentarán en la Secretaría de la Intendencia donde está situada la intervencion de los fondos de la Empresa y donde se les dará un cargaréme para que con él pasen á hacer entrega del dinero al Depositario, que dará carta de pago formal, firmando el recibi en el cargaréme que se devolverá al contribuyente, para que vuelva á presentarle con aquella, en dicha Intervencion. = Con este motivo, aprovechando el envío de esta circular y con el objeto de evitar otra, ha acordado tambien la Junta se haga entender á los mismos pueblos que se há enterado de las varias instancias presentadas por muchos de ellos hasta el día, pidiendo unos la exencion de contribuir á esta Empresa, por que lo hacen á la Sociedad Riojana ó á otros establecimientos; otros que intentan la propia exencion por que dicen tener privilegios Reales para no contribuir á obras públicas, y otros en fin que se quejan del excesivo vecindario que se les ha marcado en los cupos. Con respecto á los primeros y se-

gundos ha acordado desde luego no haber lugar á sus pretensiones, porque no hay pueblo alguno en la Provincia, que además del camino de que ahora se trata, deje de contribuir para algun otro ò para carreteras generales, y por tal principio era preciso eximirlos á todos; y porque los privilegios que se alegan aun cuando fueran tan amplios como quieren suponer sus poseedores, en tanto deben considerarse válidos, en cuanto sea la voluntad del SOBERANO, y estando esta bien clara en la Real orden de 24 de Setiembre último (circular de la Junta de 6 de Octubre) es consiguiente que no hay por ahora pueblo alguno exento. Y por lo que hace á los últimos se ha acordado que tanto los que ya tienen reclamaciones pendientes, como los que intenten hacerlas en lo sucesivo, presenten en el término improrogable de un mes contado desde el recibo de esta Circular, un testimonio en que consten nominalmente los vecinos tanto eclesiásticos, seculares y regulares como hacendados, artesanos, jornaleros y viudas sin excepcion alguna, bajo el concepto de que los que firmen estos documentos que serán todos los individuos de Ayuntamiento, incluso el Secretario, quedan responsables al pago del cuatro tanto del cupo primitivo, en caso de ocultacion, y su importe se aplicará al denunciador, para lo cual se publicará á su tiempo el repartimiento general donde conste el vecindario de cada pueblo; pues si bien es justo hacer las rebajas que verdaderamente deban hacerse, no lo es menos el que se pague lo que legitimamente corresponde, sin que una excesiva credulidad ó demasiada deferencia por parte de la Junta, la prive de los ingresos con que debe contar para hacer frente al encargo que se la ha cometido, y tanto menos cuanto que conociendo el estado de los pueblos, ha propuesto á S. M. un arbitrio tan modico y aun suavizado su exaccion dejando á los Ayuntamientos la facultad de proporcionar su importe del modo que crean menos gravoso al vecindario.= Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 2 de Enero de 1829.= Leon de Or-

maechea: Presidente.—Manuel García Cármenes, Secretario.—SS.
Justicia y Regimiento de.....

NÚMERO 5.º

Real Junta directiva del camino de Burgos á Bercedo.—Instrucción en que se expresan las obligaciones del Interventor y Depositario de los fondos de la Empresa.—Del Interventor.—Artículo 1.º
 =El Interventor ejercerá las dobles funciones de tener á su cargo la contabilidad y el cuidado de promover la recaudacion de los fondos en las épocas del vencimiento de los plazos señalados por la Junta, para el pago de arbitrios aprobados y que se aprueben en lo sucesivo.—Artículo 2.º = En el primer concepto le corresponde desempeñar las obligaciones siguientes = Primera. Tener un libro formal donde consten nominalmente todos los pueblos de la Provincia con expresion de su número de vecinos, y cupo anual que debe satisfacer cada uno de aquellos.—Segunda. Dar á los contribuyentes los correspondientes cargarémes, para que con ellos hagan el pago en la Depositaria.—Tercera. Recoger firmados del Depositario, encarpetar por meses y conservar con el mayor cuidado estos mismos cargarémes, como que son los legítimos documentos para formar á aquel el verdadero cargo.—Cuarta. Tomar razon de todas las cartas de pago que expedirá dicho Depositario, y hacer los asientos oportunos en el libro expresado en la obligacion primera.—Quinta. Extender contra la Depositaria los libramientos de las cantidades que acuerde la Junta en todos conceptos, para lo cual se le pasarán notas firmadas por el Secretario, con expresion de sujetos y demas circunstancias, las cuales conservará cuidadosamente para quedar á cubierto de toda responsabilidad.—Sexta. Tomar razon de estos mismos libramientos haciendo los oportunos asientos en el libro de salidas de fondos que deberá tener al efecto.—Septi-

ma. Formar un estado mensual de entrada, salida y existencia de fondos con arreglo al modelo adjunto. = Octava. Formar la nómina mensual de los Empleados que hay ó hubiere con dotaciones fijas, y tomar razon de ella. = Nona. Extender en fin de año las certificaciones de cargo, (una por cada arbitrio) para que el Depositario produzca su cuenta. = Decima. Examinar esta y poner su conformidad ó el pliego de reparos que estime justo. = Undecima. Tener un libro donde deberán constar por riguroso orden número los capitales que se impongan en la Empresa, sea por acciones ó de otro modo, donde se exprese el nombre del sugeto, capital que haya entregado, condiciones que se hayan estipulado, épocas en que se deben satisfacer, y cantidades que por ellos se entregan, así como anotar su cancelacion, cuando llegue el caso de extinguirse algun capital. = Duodecima. Abrir un registro para anotar en él los remates de obras que se hagan por ajuste alzado, con expresion de cantidades y plazos, y llevar á cada rematante su cuenta corriente. = Decima tercia. Examinar las relaciones de jornales si se hacen algunas obras de este modo entendiéndose este exámen en cuanto á la materialidad de las sumas, y extender de su importe el competente libramiento en favor del zelador pagador, ó persona encargada por la Junta. = Decima cuarta. Abrir otro registro donde consten los terrenos de particulares que ocupe el camino, el dueño de cada posesion, su valor, época en que deba satisfacerse su importe ó réditos que debengue en el interin segun lo que acordare la Junta, y llevar á cada interesado su cuenta corriente, en el concepto de que para el desempeño de todas estas funciones se le facilitarán con exactitud y puntualidad las noticias necesarias por la Secretaría. = Artículo 3. ° = Como encargado de promover la recaudacion de fondos, le pertenecen las funciones siguientes. = Primera. Pedir mensualmente de oficio al Señor Intendente de la Provincia, que la Contaduría de ella certifique del producto que haya rendido

en el mes anterior, el arbitrio sobre la sal, y que de su importe se extienda el competente libramiento en favor del Depositario. = Segunda. Pasar á este aquel documento formandole el cargo en el cuaderno de entradas que deberá tener por este arbitrio, y hacer en él el asiento competente anotándole en el libramiento mismo. = Tercera. Formar las relaciones de descubiertos por el arbitrio vecinal en las respectivas épocas señaladas por la Junta, y pasarlas á la Secretaría para los efectos consiguientes. = De la Depositaria. = Artículo 1.º = El Depositario no admitirá por ningun pretexto cantidad alguna sin que á su entrega acompañe el cargaréme que devolverá con el recibí al contribuyente mismo. = 2.º Dará cartas de pago formales de todos los fondos que reciba. = 3.º Conservará estos en su poder sin hacer de ellos otro uso que el que acuerde la Junta. = 4.º Satisfará los libramientos y nóminas que le presenten con los requisitos y formalidades expresadas en las obligaciones de la Intervencion. = 5.º Cuidará de recibir de la Tesorería de la Provincia el importe del arbitrio de la sal, en proporcion que el Interventor le pase los libramientos, y si por cualquier accidente no se verificase su cobranza con puntualidad, lo hará presente por escrito á la Junta. = 6.º Formará la cuenta en el primer mes de cada año, reducida al método general de cargo y data. = 7.º Aquel se comprobará con las certificaciones que ha de facilitar la Intervencion, y la data con los documentos justificativos de ella que quedan reducidos á nóminas y libramientos formales. = 8.º Satisfará á los reparos que puedan ocurrir en el examen de su cuenta en el término que se señale al pasarle el pliego de ellos. = Burgos 16 de Febrero de 1829. = N O T A. Despues de la fecha de esta Instruccion se crearon otros arbitrios, y por consecuencia se estendieron las funciones de la Intervencion á llevar cuenta con cada Provincia contribuyente y demas operaciones consiguientes.

NÚMERO 6.º

La Real Junta directiva del camino de Burgos á Bercedo creada por el Soberano decreto de 20 de Julio del año próximo pasado, y constantemente dedicada al exámen de los medios mas sencillos y expéditos para llevar á cabo las paternales y benéficas intenciones del REY Nuestro Señor (que Dios guarde), ha llegado ya á tocar el momento en que debe publicar sus operaciones, excitar el zelo y el interés de las corporaciones y sugetos pudientes á tomar parte en una tan importante Empresa, y ofrecer con datos irrecusables todas las garantías que puede exigir y apetecer la prevision humana en esta clase de especulaciones. Inútil sería recordar ahora el tierno interés con que S. M. se dignó explicarse en el Real decreto citado, y acoger bajo sus Reales auspicios un proyecto tan útil si la Junta no debiese manifestar que ha recibido con posterioridad otras pruebas decisivas de lo muy presente que está á la memoria de S. M. y de su constante intencion de que no se experimenten contradicciones ni entorpecimientos. La Junta tiene ya trazada la marcha que debe seguir, y adoptando por base la mas rigida economía está muy lejos de invertir en salarios cuantiosos ni en obras de lujo los sacrificios pecuniarios de los pueblos; empero necesita anticipaciones de metálico, y para adquirirlas sin recelos por parte de los accionistas, ha acordado publicar los pormenores y disposiciones siguientes.— 1.º El coste total de la execucion del camino proyectado se ha valuado próximamente en cuatro millones y medio de reales, con inclusion del importe de los terrenos de particulares que deban ocuparse, y que se pagarán religiosamente en los términos que se expresarán.— 2.º La Junta cuenta con un fondo fijo anual líquido de 488.371 reales, segun el estado de arbitrios que vá unido.— 3.º De estos fondos se aplican 37.900 reales por presupuesto de gastos de la Direccion facultativa, los indispensables de la

misma Junta, y los de Intervencion y Depositaria. = 4.º Se destinan 225.000 reales vellon anuales para satisfacer los réditos de los capitales que se adquirieran. = 5.º A este fin abre la Junta un empréstito de 4.500.000. reales por acciones endosables y negociables de cien pesos fuertes cada una al rédito anual de cinco por ciento. = 6.º En la Secretaría de la Junta se abrirá un registro donde se inscriban los nombres de los sujetos que quieran interesarse en este proyecto, y número de las acciones porque lo hagan. = 7.º Verificada la entrega del metálico en la Depositaria se dará en el acto mismo la correspondiente accion impresa, sellada y firmada por todos los individuos de la Junta. = 8.º En la misma Depositaria se pagarán religiosamente al tenedor de cada accion los réditos debengados en el año vencido, y se anotará y sellará en ella misma para evitar equivocaciones, y que cada cual que la adquiriera por endoso ú otro título sepa hasta cuando estan satisfechos los intereses que debenga. = 9.º Solo en el caso de mandato judicial ó de ser absolutamente desconocida la persona que presente una ó mas acciones para el cobro de réditos sin que preste ninguna garantía, dejarán de satisfacerse estos. = 10. La Junta que desea dar á los accionistas todas las pruebas de la franqueza, buena fé, desinterés, y economía con que se conduce en sus operaciones, concede desde luego á todo el que reuna en acciones de su primitiva propiedad ó adquiridas por negociacion, la cantidad de mil pesos fuertes, la facultad de que asista anualmente á la sesion ó sesiones en que se trate del exámen de cuentas, para lo que se publicarán con anticipacion los correspondientes avisos. = 11. Tambien se admitirá en clase de accionistas por el número competente, á los sujetos que quisieren tomar de su cuenta la execucion de obras por trozos ó destajos que se rematarán públicamente en su caso, bajo el método y condiciones que establezca el Director facultativo. = 12. Se reservará el fondo de 200.000 reales para extinguir anualmente el nú-

mero de 100. acciones, cuya operacion se executará por sorteo riguroso. Este sorteo tendrá efecto todos los años en sesion pública que se celebrará el dia de San Fernando, y se acordará lo conveniente para la uniformidad en el vencimiento de réditos. = 13. Si á algun tenedor de acciones no le acomodase que las de su pertenencia entren en el sorteo de extincion, lo avisará por escrito bajo su firma, expresando los números de aquellas á la Secretaría de la Junta un mes antes del referido dia. = 14. Si por el contrario algun accionista quisiese dejar de serlo porque necesite para otros objetos el capital que impuso, se le recibirá y pagará su accion ó acciones, con tal que á lo menos hayan pasado dos años desde la fecha de la imposicion; quedando en favor de la Empresa los réditos debengados en el año en que se devuelva, y entendiéndose esta devolucion hasta donde alcance el resto de fondos, que aparecen del estado adjunto y los demas que sucesivamente vaya proporcionando la amortizacion de las 100. acciones. = 15. Los terrenos de corporaciones ó particulares que sea forzoso ocupar, y no puedan compensarse de otro modo se tasarán por pécitos, y su importe se impondrá tambien en acciones al rédito anual de cuatro por ciento. = 16. Estas acciones que se deben considerar como forzosas, tendrán el mismo lugar que las voluntarias para todos los objetos expresados en los artículos anteriores. = 17. La Junta adoptará las precauciones necesarias para evitar la falsificacion de estos documentos; en el concepto de que serán de tal naturaleza que en el acto mismo de presentarse en la Secretaría, se sepa si son ó no legítimos. = Real orden. Enterado el REY Nuestro Señor del proyecto que remite para su Soberana aprobacion la Junta directiva del camino de Bercedo, con el objeto de adquirir el capital necesario por acciones para la Empresa con los nuevos arbitrios que propone para cubrir sus gastos anuales, se ha servido S. M. aprobar tanto el que se abra un empréstito de igual cantidad á la que as-

ciende el capital necesario para la obra, de cuatro millones y quinientos mil reales por acciones endosables y negociables de cien pesos fuertes cada una al rédito anual de cinco por ciento, destinándose exclusivamente para su pago doscientos veinte y cinco mil reales de sus arbitrios, y otros doscientos mil para extincion de dichas acciones por sorteo, cuanto el que para cubrir el *deficit* que resulta contribuyan con un real y cuartillo de vellon anual cada una de las casas útiles que segun el estado unido al censo de poblacion de 1797. tienen las Provincias de Leon, Avila, Palencia, Salamanca, Segobia, Soria, Valladolid, Zamora y Toro, corriendo con su repartimiento y recaudacion los Subdelegados de Policia de estas Provincias; y al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que se haga el camino con la brevedad posible. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1829. = Calomarde. = Señor Intendente Corregidor de Burgos.

ESTADO EXPRESIVO DE GASTOS ANUALES, Y ARBITRIOS APROBADOS.

GASTOS.	Á SABER. Reales vellon.
Por los que cause la misma Junta en los de escritorio, demarcacion del camino, Intervencion y Depositaria.	37.900.
Por el interés de 4.500.000. reales al rédito anual de cinco por ciento.	225.000.
Por fondo anual para extincion de Acciones. . .	200.000.
TOTAL. . .	462.900.

VALOR DE ARBITRIOS APROBADOS.

Por el impuesto de un real y cuartillo de vellon anual, sobre cada uno de los 66.252. vecinos de que consta la Provincia de Burgos, aprobado por Real orden de 24 de Setiembre de 1828. 82.815.

Por un real de vellon en cada una de las 56.000. fanegas de sal, que próximamente se consumen en la misma Provincia, con deducción del cuatro por ciento que corresponde á la Real Hacienda por su recaudacion, aprobado por la misma Real orden. 53.760.

Por un real y cuartillo de vellon anual, sobre cada una de las 293.165. casas útiles que segun el estado unido al Censo de poblacion de 1797. tienen las Provincias siguientes: á saber.

136.575.

PROVINCIAS. CASAS ÚTILES. *Impuesto anual.*

Leon.	44.360»	55.450.
Avila.	24.090»	30.112.
Palencia.	25.306»	31.632.
Salamanca.	47.461»	59.326.
Segobia.	37.842»	47.302.
Soria.	41.733»	52.166.
Valladolid.	38.528»	48.160.
Zamora con } Toro. }	33.845»	42.306.

TOTAL. 366.454.

Se deduce el cuatro por ciento
por gastos de recaudacion en las
respectivas Provincias. 14,658.

Líquido. 351,796.

Total de Arbitrios aprobados. 488,371.
Importe del presupuesto de gastos. 462,900.

Sobrante en favor de la Empresa. 25,471.

Burgos 8 de Mayo de 1829. = Leon de Ormaechea.: Pre-
sidente. = Manuel García Cármenes, Secretario. =

NOTAS = Primera. Debe aumentarse á estos arbitrios el consig-
nado en el Real decreto de 20 de Julio de 1828, que las Merin-
dades de Castilla la Vieja pagaban á la Junta de caminos de La-
rédo, cuyo rendimiento no se comprendió en este estado porque
aun no estaba corriente su recaudacion. = Segunda. En lugar del
cuatro por ciento que la Real Hacienda cobraba por la Adminis-
tracion y recaudacion del impuesto sobre la sal, exige el diez des-
de el Real decreto de 29 de Diciembre de 1829, en que asi se
previno por regla general. = Tercera. Ademas de las deducciones
que se presupusieron en este estado, han resultado otras, tales co-
mo el quebranto en la traslacion de fondos desde las Provincias
contribuyentes, el de la reduccion de la calderilla y otras.

TOTAL

s caminos conocidos con la denominacion de Orduña y Valma-
stancias hay de unos á otros, y sencillas notas aclaratorias de

camino aumentaría considerablemente las rentas de este ramo, medi
aproximacion de las relaciones entre los pueblos, está la multiplicac
aquí el aumento de su correspondencia. El Real Valle de Mena, mu
de Vizcaya y todas sus Encartaciones, al ponerse en el día en com
sus pueblos limítrofes, con las Merindades de Castilla la vieja, Mor
tander, Santillana y Principado de Asturias, tienen que dirigir sus
en razon inversa de las vias rectas de sus destinos, y de consiguiente
judicial: sus cartas para los países occidentales se encaminan á Ordu
de Burgos, cuando llevando al cabo el nuevo camino podría estable
cos ó Villante, u otro medio que proporcionaría una comunicacion
ta con los mencionados países. Otro beneficio de no corta considerac
los productos de la Real Aduana de Valmaseda, porque si á pesar d
tendido camino de Orduña, y á pesar del deterioro en que se halla
da, tanto por el tiempo como por el abandono con que se ha mirad
dad, eso no obstante la arriería le ha preferido siempre al de Orduña
penoso, mas economico y mas abundante de cebos para sus ganado

NÚMERO 7.
3
la de los
de los
los beneficios que de su creación resultan en

1 Aduana ¿cuáles serían estos si se verificase el cami-
cil de hacer.

Agricultura.

asa de la prosperidad pública, en cuanto se la facilitan
orcionando con ellas fácil salida á sus sobrantes agri-
neralmente reconocida, conviene en un todo á los ter-
Merindades y tierra de Campos, donde se ven estan-
que los mercados de Villarcayo, Medina y Mercadi-
á aquellos países como á las de sus locales respectivos
buenos caminos para su esportacion; pero en fin ellos
e Valmaseda, como depósito de donde se surte gran
o; pero ¿ á qué precio excesivo no se venden conduci-
Este solo inconveniente que estamos sufriendo basta
atraería el nuevo proyectado, sin necesidad de exten-
la materia ofrece y que serían demasiado extensas para

x Industria.

10

ARANCÉL PROVISIONAL

*de los derechos que deberan cobrarse en los Portax-
gos de las ventas de Quintanaacruño, venta de
Afuera é Intervencion de Villalazara
en el camino de Burgos á Bercedo.*

CABALLERIAS.

REALES MRS.

Cada macho ó mula.	8
Cada caballo ó yegua.	6
Cada caballería menor.	4

*Calesas, Calesines, Birlochos, Tartanas, Carabaes y cual-
quiera otra clase de carruages de baqueta y de viajar con solo dos
ruedas.*

Con un caballo ó yegua.	20
Con dos.	12
Por cada uno mas.	12
<i>Los mismos con machos ó mulas.</i>	
Con uno.	16
Con dos.	16
Por cada uno mas.	16

Carruages de dos ruedas con llanta de hasta cuatro pulgadas de ancho.

CON CABALLERIAS PAREADAS.

Con dos caballos ó yeguas.	20
Con tres.	6
Con cuatro.	26
Con cinco.	12
Con seis.	16
Con siete.	4
Con ocho.	4

Los mismos con machos ó mulas.

Con dos.	24
Con tres.	20
Con cuatro.	20
Con cinco.	16
Con seis.	8
Con siete.	6
Con ocho.	6

Los mismos con caballos ó yeguas de reata.

Con uno.	10
Con dos.	6
Con tres.	12
Con cuatro.	16
Con cinco.	28
Con seis.	6
Con siete.	7
Con ocho.	8

Los mismos con machos ó mulas de reata.

Con uno.	16
Con dos.	24
Con tres.	20
Con cuatro.	12
Con cinco.	7
Con seis.	28
Con siete.	20
Con ocho.	12

De cuatro ruedas con llanta de hasta cuatro pulgadas de ancho, y de dos ruedas de mas de cuatro pulgadas hasta nueve de ancho.

CON CABALLERÍAS PAREADAS.

Con dos caballos ó yeguas.	14
Con tres.	28
Con cuatro.	4
Con cinco.	20
Con seis.	2
Con siete.	12
Con ocho.	24

Los mismos con machos ó mulas pareadas.

Con dos.	20
Con tres.	4
Con cuatro.	28
Con cinco.	12
Con seis.	3

Con siete.	3.	16
Con ocho.	4.	

Los mismos con caballos ó yeguas de reata.

Con uno.		8
Con dos.		28
Con tres.	1.	20
Con cuatro.	2.	12
Con cinco.	3.	4
Con seis.	4.	
Con siete.	4.	24
Con ocho.	5.	16

Los mismos con machos ó mulas de reata.

Con uno.		10
Con dos.	1.	6
Con tres.	2.	12
Con cuatro.	3.	20
Con cinco.	4.	24
Con seis.	6.	
Con siete.	7.	
Con ocho.	8.	8

De cuatro ruedas y llanta de mas de cuatro pulgadas hasta nueve de ancho, y de dos ruedas con llanta de mas de nueve pulgadas.

CON CABALLERÍAS PAREADAS.

Con dos caballos ó yeguas.		10
------------------------------------	--	----

Con tres.	20
Con cuatro.	30
Con cinco.	6
Con seis.	16
Con siete.	26
Con ocho.	4

Los mismos con machos ó mulas pareadas.

Con dos.	16
Con tres.	1
Con cuatro.	12
Con cinco.	28
Con seis.	8
Con siete.	24
Con ocho.	4

Los mismos con caballerías de reata.

Con un caballo ó yegua.	8
Con dos yeguas ó caballos.	20
Con tres.	8
Con cuatro.	24
Con cinco.	12
Con seis.	16
Con siete.	16
Con ocho.	4

Los mismos con machos ó mulas de reata.

Con un macho ó mula.	10
------------------------------	----

Con dos.	1.	24
Con tres	1.	20
Con cuatro.	2.	20
Con cinco.	3.	12
Con seis.	4.	12
Con siete.	5.	8
Con ocho.	6.	

*Carretas llamadas de Palermo, con llanta de cuatro pulgadas
y mas de cuatro pulgadas.*

Con dos caballerías ó bueyes.	1.	14
Por cada caballería ó buey mas.	1.	14

*Las mismas con llanta menor de cuatro pulgadas hasta
una y media.*

Con dos caballerías ó bueyes.	2.	
Por cada caballería ó buey mas.	2.	

*Las mismas de exe movible ó ruedas erradas, con llanta de
cuatro pulgadas y mas de cuatro pulgadas.*

Con un par de bueyes ó caballerías.	2.	6
Por cada caballería ó buey mas.	2.	6

*Las mismas con llanta menor de cuatro pulgadas hasta
una y media.*

Con un par de bueyes ó caballerías.	3.	
Por cada caballería ó buey mas.	3.	

Las mismas de eje movable y ruedas herradas con llanta de cuatro pulgadas y mas de cuatro pulgadas.

Con un par de bueyes ó caballerías. 2 28

Por cada caballería ó buey mas. . . 2 28

Las mismas con llanta menor de cuatro pulgadas hasta una y media.

Con dos caballerías ó bueyes. . . . 4 4

Por cada caballería ó buey mas. . . 4 4

Las Carretas de eje movable, ruedas herradas, clavos de resalto y llanta menor de pulgada y media pagarán cada una. 10

Si se usasen rastras llamadas trapas pagarán cada una. 8

NOTAS.

PRIMERA. Toda caballería ó carruaje que pase absolutamente de vacío nada pagará por ahora,

SEGUNDA. Los que se salgan del camino por no pagar portazgo, satisfarán derechos dobles en cualquiera parte que sean aprendidos.

TERCERA. Todo carruaje que lleve las caballerías de frente y no mas de una sin pareja se considerarán como de caballerías pareadas.

CUARTA. En las recuas que absolutamente pasen de vacío no

se cobrará por cargada la caballería en que vaya montado el arriero, excepto si lleva silla.

QUINTA. Los empleados en los portazgos franquearán la barrera á cualquier hora del día ó de la noche, en que se presenten los pasajeros exigiéndoles los respectivos derechos con arreglo á arancel.

EXENTOS.

Los coches cuya servidumbre lleve librea de la Casa Real y todos los carruages y caballerías de la Real Familia y Caballerizas Reales, de cualquiera clase y condicion que fuesen.

Todos los coches, carruages y caballerías de las personas que vayan de servidumbre de las Personas Reales y su comitiva.

El Capitan y Comandante general de la Provincia.

Los correos ordinarios y extraordinarios que lleven pliegos del real servicio ó correspondencia pública, pero no los particulares.

Los carruages y caballerías que conduzcan solamente aperos de labor, mieses, estiercoles y demas efectos de agricultura.

Todo carruage de cuatro ruedas cuyas llantas pasen de nueve pulgadas de ancho.

La tropa con los carruages y caballerías que ocupe con sus equipages.

Las rondas del resguardo de rentas Reales y sus dependientes sueltos cuando vayan á objetos del real servicio.

Los empleados en obras de caminos reales con nombramiento ó título.

Á los viajeros que vayan desde el interior á la costa y por consecuencia paguen el portazgo en los Hocinos se les entregará una cédula impresa que se les recogerá en la Intervencion de Villalazara, sin exigirles derecho alguno: y los que caminen en di-

reccion contraria recibirán otra igual cédula en la Intervencion, pagando alli el derecho, para no satisfacerle despues en los Hocinos.

El portazgo de las ventas de Quintanaortuño es comun á todos los transeuntes hayan ó no pagado en el otro. = Burgos 20 de Julio de 1831.

NOTA. Este arancel es igual en el impuesto al aprobado por S. M. en 16 de Setiembre de 1830, para los Portazgos establecidos en el camino construido desde Bercedo á Castro-Urdiales.

OTRA. Ha sido aprobado por Real órden de 21 de Setiembre de este año.

NÚMERO 9.º

GRACIA y Justicia. = Habiéndome presentado los Comisionados de esa Junta el plano del camino de Bercedo pedido á la misma de Real órden, lo elevé á las Augustas manos del REY nuestro Señor, haciéndole presente lo que se ha adelantado en esta interesante obra, las dificultades vencidas por el zelo y admirable constancia de la Junta y su exactitud en la execucion del proyecto aprobado. S. M. se dignó examinarlo todo minuciosamente aplaudiendo su mérito con el vivo interés que le inspira cuanto puede ser beneficioso á sus amados vasallos: y poseido de la importancia del objeto y de la satisfaccion con que vé executar en pocos meses el proyecto de tres siglos, quiso conceder á la Junta en las personas de sus Comisionados el alto honor de oír su Soberana aprobacion, señalándoles dia para que concurriesen á su Real presencia en la que recibieron esta honra singular. Ademas se ha servido ordenarme que manifieste á la Junta el aprecio que le merecen sus desvelos y que tendrá en consideracion el distinguido mé-

rito contraído por cada uno de sus individuos. Lo que con mucha satisfacción de mi parte, comunico á V. S. para la suya y la de la Junta. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1830. = Calomarde. = Señor Intendente Corregidor de Burgos, Presidente de la Junta del camino de Bercedo.

NOTA.

El deseo de que á esta Memoria acompañase un plano litografiado del camino y de los Puertos principales de la Costa de Cantabria que con la construcción de él se han puesto en comoda comunicación con Castilla, ha retrasado la impresión, sin que haya sido posible á la Junta el vencer los obstáculos que han impedido la formación del indicado plano.

